



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

González Huamani, Andrea Decireth (ORCID: 0000-0001-9126-6768)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (ORCID: 0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA– PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mi familia, quienes son mi mayor motivación, para continuar con mis metas profesionales, a pesar de las adversidades que se presentan en la vida.

Agradecimiento

Le agradezco a Dios Padre por haberme permitido llegar a esta etapa y por haberme dado la fortaleza para seguir adelante, no rendirme en el trayecto.

Le doy gracias a mi esposo e hija por apoyarme en todo momento.

A mi profesor de tesis, el Mg. Cesar Augusto Quiñones Vernazza, por cuanto, en el desarrollo del curso demostró ser un gran profesional.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	27
3.1 Tipo y diseño de investigación	27
3.2 Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización	28
3.3 Escenario de estudio.	28
3.4 Participantes.	28
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	29
3.6 Procedimientos.	29
3.7 Rigor científico	30
3.8 Método de análisis de datos	30
3.9 Aspectos éticos	31
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	76
ANEXOS	85

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización	85
Tabla 2. Relación de los entrevistados y su codificación	87

Resumen

La presente investigación lleva por nombre Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, tiene como objetivo de estudio determinar la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, la metodología utilizada es una investigación de tipo básica con enfoque cualitativo, su centro de estudio es la jurisdicción de Lima, como participantes, Juez de investigación Preparatoria, Fiscal Adjunto Provincial y un Abogado, se ha utilizado como técnica de recolección de datos a la entrevista y como instrumento de recolección a la guía de la entrevista.

Bajo lo expuesto se llegó a la conclusión que al contar con un subsistema de justicia especializada en juzgar delitos de trata de personas, se condice directamente con el fin supremo del estado que es la de garantizar la defensa de la persona, en definitiva honraría el compromiso de nuestro estado peruano al ser adherente a la Convención de Palermo, en el sentido de consolidar una nueva medida como política criminal dirigida a la lucha frontal y prevención contra la trata de personas.

Palabras clave: juzgados especializados, trata de personas, impunidad.

ABSTRACT

The present investigation is called Need for the creation of courts specialized in human trafficking to avoid impunity in the courts of Lima, its study objective is to determine the need to create specialized courts in human trafficking to avoid impunity in the courts. of Lima, the methodology used is a basic research with a qualitative approach, its study center is the jurisdiction of Lima, as participants, Preparatory Investigation Judge, Provincial Deputy Prosecutor and a Lawyer, it has been used as a data collection technique to the interview and as a collection instrument to the interview guide.

Based on the foregoing, it was concluded that by having a justice subsystem specialized in judging crimes of human trafficking, it is directly consistent with the supreme goal of the state, which is to guarantee the defense of the person, in short, it would honor the commitment of our Peruvian state by being an adherent to the Palermo Convention, in the sense of consolidating a new measure as a criminal policy aimed at the frontal fight and prevention against human trafficking.

Keywords: specialized courts, human trafficking, impunity.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta a continuación busca estudiar una de las principales deficiencias que perdura y se ha hecho más evidente en nuestro sistema de administración de justicia, centrado específicamente cuando se conduce y resuelve causas penales por el delito que lesiona la libertad personal en la modalidad de trata de personas y sus distintas modalidades agravadas. El panorama actual del poder judicial nos indica que a la fecha no se ha logrado implementar órganos jurisdiccionales que se enfoquen a conducir y resolver casos penales en ilícitos especiales como la Trata de Personas. Lo referido ha constituido ser el principal factor que ha incidido en el porcentaje de casos que han culminado con fallos absolutorios, generando impunidad.

Dicho panorama permitió identificar alternativas que pretendan coadyuvar a superar esta incidencia negativa de casos impunes, que para la investigación implica vulnerar los derechos de las víctimas del delito de trata de personas en el Perú. La necesidad de investigar yace observando la fallida iniciativa ensayada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien por Resolución Administrativa 272-2016-CE-PJ, dispuso la creación de un juzgado especializado en conocer delitos de trata de personas, logrando establecerlo en Madre de Dios, ciudad con más incidencia en dicho ilícito en el año de expedición de la referida resolución. Su vigencia se estableció por un periodo temporal teniendo como origen la conversión del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Tambopata a un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, dicho órgano se convertiría en un Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Transitorio Especializado en los delitos de trata de personas.

El abordaje correcto y la superación de estas falencias contribuirían enormemente para nuestra área jurídica, por cuanto, se fortalecería nuestro sistema de administración de justicia, que durante años vienen siendo

ampliamente cuestionados por la sociedad por las decisiones judiciales que emiten en el desarrollo de su función. Este presente trabajo pretende impulsar y consolidar la idea de implementar juzgados jurisdiccionales especializados en resolver causas penales de Trata de Personas a fin de evitar impunidad.

Desde un enfoque del contexto social se parte por analizar la información mostrada por el Área de Informática, estadística e indicadores Fistrap, fuente que ha reportado un índice de criminalidad entre los años 2015 - 2018, ascendente nada menos que a 3.787 casos denunciados por trata de personas, de los cuales solo el número de 120 casos fueron los que llegaron con sentencia condenatoria, mostrando un alto margen de casos que quedaron impunes cuyo indicador refleja la necesidad de implementar juzgados especializados para conducir causas penales de Trata de Personas.

La situación que complementa la presente iniciativa viene aparejada por una situación real que podría concretarse, como se logró con la creación de la Corte Superior de Justicia Especializada en delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de funcionarios, cuya competencia es a nivel nacional y que se hizo realidad con la expedición de la Resolución Administrativa de N° 318-2018-CE-PJ.

El contexto expuesto, me permite plantearme el siguiente problema general: Por qué existe la necesidad de creación de juzgados especializados en los delitos de trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, teniendo al mismo tiempo los siguientes problemas específicos: a) Cómo se garantiza el derecho al libre acceso a la justicia de las víctimas del delito de trata personas con la creación de juzgados especializados en delitos trata de personas; b) Cómo se garantiza el derecho al debido proceso de las víctimas del delito de trata de personas con la creación de Juzgados especializados; c) Cómo se garantiza la adecuada amparo de las

víctimas de trata de personas con la creación de Juzgados especializados en trata de personas.

En lo que respecta a la justificación del presente trabajo, se tiene como justificación teórica lo evacuado por la Defensoría del Pueblo en el sentido de concluir que existe un grave desconocimiento por parte de los operadores del derecho que administran justicia en lo que respecta a la real dimensión de que abarca la trata de personas; como justificación práctica, se tiene que la implementación de una justicia especializada que se encargue conducir y juzgar los ilícitos relacionados con la trata contribuye a una mejor protección de las personas víctimas de estos ilícitos. Así mismo, se cuenta con una justificación social, pues se tendrá que recurrir al análisis de datos estadísticos, que recabados serán objeto de un análisis y evaluación, cuyo resultado podría ser soporte de estudio de posteriores trabajos.

El objetivo general de investigación que se ha planteado es determinar la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, en cuanto los Objetivos específicos tenemos a los siguientes: a) Determinar las ventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas; b) Determinar las desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas; c) Determinar si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata frente a la creación de juzgados especializados.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a la indagación de información se obtuvo los **antecedentes a nivel internacional**, entre ellos (Lucea, 2017), concluyó que a nivel del derecho internacional debe consolidarse los derechos humanos en todas las disposiciones que regulan el problema de la trata de personas tanto a nivel internacional como regional, logrado la incorporación de medidas que son eficaces para la lucha, prevención protección, regulación y asistencia optima a las victimas de este delito, incluyendo también las indemnizaciones que les correspondan, desde un enfoque de la reparación integral del daño, medidas que incluyan el decomiso e incautación de bienes del delito, con el fin de brindar la ayuda efectiva.

Del Toro (2012) concluyo determinar como medida idónea la de incidir en la especialización de la autoridades a efectos de poder dar una respuesta frontal contra este tipo de criminalidad moderna, esta capacitación consistiría en forjar académicamente a todos los participantes del sistema penal, los mismos que en su calidad de representantes de las autoridades estatales deberán hacer frente y hacer valer el cumplimiento de las leyes (represión de la trata de personas), esto permitirá paralelamente que se cuente con mejores herramientas jurídicas que forjen mejores investigadores, más idóneas autoridades ministeriales y óptimos operadores que impartan justicia. El conocimiento y la mejor capacidad académica dota al personal a fin de hacerlos que identifiquen de mejor manera la identificación de esta problemática o fenómeno social, lo que va a permitir una mejor procura de justicia.

Silvia (2014), concluyó que como resultados de los cambios legales en los últimos años se ha venido mejorando y se ha logrado una especialización de profesionales y de algunos mecanismos que tiene por fin el garantizar y dar facilidades en el acceso a la justicia. Sin embargo, la implementación

de las leyes no ha sido suficiente, por cuanto no ha sido acompañada de recursos suficientes y necesarios para lograr una optimización, en ese sentido, no solo hay carencias de personal y de presupuesto, sino también depende de una formación académica adecuada y también de la empatía de las personas que son profesionales muestren a las víctimas de estos delitos, así como el vencimiento de los modelos y metodologías feministas que se emplean. En ese sentido también lo aplica (Fascioli, 2021), cuando hace referencia a que los operadores jurídicos especializados en materia de Crimen Organizado y otros, confunden el delito de Trata de personas al momento de calificar, emitiendo fallos erróneos, por desconocimiento de la materia.

Zhulali (2017), concluyó que el delito de trata de personas cumple con la definición de los crímenes de lesa humanidad, los cuales se encuentran contemplados en el estatuto de la corte penal internacional, en consecuencia, debe considerárselo como tal. Existe una necesidad de cambiar la tipificación de delito de trata de personas a un rango de delitos de lesa humanidad, por lo que esta necesidad es inaplazable. Si se la considera como tal, la comunidad internacional proporcionara mayor seguridad jurídica en el plano internacional, regional y local, cumpliendo con esa esencia en la persecución de los crímenes que son considerados de lesa humanidad, que en otras palabras es la protección a la dignidad de la persona humana, por su sola condición, en consecuencia, el ser humano no puede ponerse en venta, en ningún tipo de circunstancias. En este sentido también lo aplica Piperno (2021), ya que concluye, que la trata de personas es un delito invisible en Uruguay, siendo el trabajo colaborativo de la sociedad se puede resolver.

(Muñoz, 2009), concluyó que la carencia de presupuesto y la falta de políticas orientadas a poner un alto al problema de la trata, ha ocasionado que este delito no sea visualizado socialmente, pero con un gran aumento

progresivo, en ese escenario y poniendo como ejemplo, la asistencia de la víctima acude al consulado de Colombia En el país donde se encuentra, dependerá del recurso del personal del Cónsul, siendo necesario la destinación de mayor presupuesto hacia los consulados donde se presenten mayores casos e incidencias de trata, con el propósito de prestar una mayor logística y asistencia a las víctimas, logrando su estadía y seguridad hasta que logre regresar al país.

Bo Mathiasen (2015) concluyo que respecto al reto para la investigación y judicialización del delito de trata ha sido el hecho concreto que en lo que sería Medellín no existiría a la fecha fiscales especializados para este delito, aun bajo la consideración que según su connotación y últimos reportes ha sido el lugar con más tránsito de víctimas de este fenómeno delictual, lo que eminentemente significa un desinterés o desconocimiento por parte de las autoridades llamadas a luchar contra este tipo de criminalidad (Ministerio Publico), en suma el presente dibujaría que la presente institución no tendría claro quien es el responsable de la persecución del delito, sí el área de crimen organizado, el BACRIM, el CAIVAS, etc. De manera particular en el presente escenario se puede establecer que la idea de que también se origine un sistema de justicia especializada en juzgar este tipo de criminalidad podría llevarnos a honrar los compromisos internacionales ratificados con la finalidad de pretender erradicar la trata.

La revista (Women's Link Worldwide, 2017), concluyó que para prevenir y luchar contra la trata es necesario contar con acciones articuladas con las políticas publicas que estén orientadas a transformar situaciones estructurales, las cuales ayudan y favorecen a que se cometa el delito, por mencionar algunas: (la pobreza, el desempleo, la carencia de educación, la desigualdad económica, la violencia de genero, o por factores culturales, los

conflictos armados, el narcotráfico, entre otros problemas sociales y estructurales).

Según (United Nations Office on Drugs and Crime, 2010) la trata de personas implica el uso de la violencia, amenazas o engaños para crear una fuerza laboral dócil y explotable. Es un fenómeno verdaderamente global: víctimas de al menos 127 países han sido reportados, y se han reportado víctimas en 137 los países. Dada esta difusión, es difícil estimar el tamaño del problema.

En esa línea, (Meneses-Falcon, 2021) indica que la estimación dada sugiere que el dinero generado por el tráfico por explotación sexual en España oscila entre 30 y 700 millones de euros anuales, bastante inferior a las cantidades declaradas por los medios públicos, que ofrecen cifras como como 5 millones de euros diarios.

Según (Bryant, 2020) existe un estimado de 40,3 millones de personas en alguna forma de esclavitud moderna en el mundo y además un compromiso de poner fin a esta forma de esclavitud moderna para el año 2030.

(Office to monitor and combat trafficking in persons, 2021) La Oficina para el control y la lucha contra la trata de personas Departamento de Estado de Estados Unidos concluyó que en el año 2019 el congreso de los EE.UU. enmendó la ley TVPA con el fin de que se reconozcan que los gobiernos pueden actuar como tratantes, donde se hace mención a políticas o patrones de gobierno, con relación a la trata, programas de trata que son financiados por los gobiernos, trabajos que son forzados en servicios médicos, los cuales están afiliados a los gobiernos, y otros sectores, la esclavitud sexual en los campamentos de los gobiernos y el reclutar a los niños para hacerlos soldados.

La (Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, 2021), sobre el perfil de la trata de personas concluyó que, en los últimos cinco años, los tratantes explotan a las víctimas que son nacionales y extranjeras en México, y en el exterior. Los grupos mas expuestos de la trata son las mujeres y los niños y menores de edad que no cuentan con compañía, las personas indígenas, los migrantes y las personas de la comunidad LGTBQI, también se encuentran expuestas las personas con algún tipo de discapacidad física o intelectual. Con mayor frecuencia los tratantes se enfocan en reclutar a los niños y mujeres, y en menor cantidad a personas de la comunidad transgénero para la trata en el mismo México y en Estados Unidos, realizándoles falsas promesas de trabajo, relaciones sentimentales o utilizando la extorsión.

Sobre la trata de personas en Venezuela, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020) concluyó que, en los últimos cinco años, los traficantes explotan víctimas al exterior de Venezuela, en la medida que la situación económica del país se volvía mas crítica, más de cinco millones de venezolanos han emigrado a países vecinos de Latinoamérica.

Sobre la trata de personas en Estados Unidos, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020) concluyo que en los últimos cinco años los tratantes explotan a personas nacionales y extranjeras en los Estados Unidos y también en el extranjero, se han venido reportando casos de trata en todos los 50 estados y también en el distrito de Columbia. Los traficantes obligan a las víctimas a participar en el comercio sexual y a trabajar en industrias y sectores legales e ilícitos, incluidos la hostelería, los equipos de ventas ambulantes, la agricultura, los servicios de limpieza, la construcción, el paisajismo, los restaurantes, las fábricas, la atención a las personas con discapacidad, los servicios de

peluquería, salones de masajes, retail, ferias y carnavales, venta ambulante y mendicidad, contrabando y distribución de drogas, instituciones religiosas, cuidado infantil y trabajo doméstico. Las personas que ingresaron a los Estados Unidos con y sin estatus legal han sido identificadas como víctimas de trata].

Sobre la trata de personas en España, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020) concluyó que, en los últimos cinco años, los traficantes explotan a víctimas extranjeras en España, y en menor cantidad a españolas en el extranjero. Las víctimas suelen ser hombres y mujeres de nacionalidades búlgaras, rumanas, y del sur y este de Asia, en China y Vietnam, en los rubros textilera, agricultura, construcción, industrias, belleza, en el cannabis, comercios minoristas, trabajos domésticos, los traficantes de nacionalidad nicaragüense generalmente explotan a sus propios familiares, los grupos de traficantes chinos y nigerianos trabajan con un colaborador local en España.

Sobre la trata de personas en Perú, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020) durante los últimos cinco años, los traficantes de personas explotan a víctimas nacionales y extranjeras y explotan víctimas peruanas en el extranjero. Las ONG y los funcionarios gubernamentales informan que los funcionarios tienen complicidad en delitos de trata y corrupción generalizada en Los sistemas judiciales y policiales peruanos continúan obstaculizando esfuerzos contra la trata].

Sobre la trata de personas en Ecuador, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020) en los últimos cinco años los traficantes explotan a víctimas nacionales y extranjeras, y también existen víctimas ecuatorianas en el exterior, los traficantes explotan

a hombres, mujeres y niños, en la trata sexual, trabajos forzosos, trabajos domésticos, como mendigos, en la plantación de banano, y la palma, en la floricultura, en el cultivo de camarones, en la pesca, en talleres informales, en la venta ambulante, en la minería informal y demás sectores informales. Se reporta que el tráfico sexual se realiza con mayor frecuencia en ciudades costeras y provincias fronterizas del norte del país.

Sobre la trata de personas en Colombia, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020) se reporta en los últimos cinco años que los traficantes explotan víctimas nacionales y extranjeras en Colombia, y también en el extranjero. Siendo que hombres, mujeres y niños colombianos son víctimas de trata sexual y trabajo forzoso en América latina, Asia, Europa, los traficantes los explotan el Israel, Emiratos Árabes Unidos, Dubai, en Turquía según reportes del año 2019, el 55% de casos de transnacionales, fueron víctimas de nacionalidad colombiana, los traficantes los llevaron con oportunidades de trabajo, y después los explotaron en la trata sexual y trabajo forzoso.

Sobre la trata de personas en Chile, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020), en los últimos cinco años, los traficantes explotan víctimas nacionales y extranjeras, mujeres chilenas y niños son explotados en el tráfico sexual dentro del país en menor medida, los traficantes explotan a las víctimas chilenas en el exterior. Mujeres chilenas y los niños son explotados en el tráfico sexual dentro del país, al igual que las mujeres y niñas de otros países de América Latina, particularmente Colombia y Asia. Aumentan las leyes de visas más estrictas la vulnerabilidad de las poblaciones migrantes, especialmente venezolanas a tráfico. Los niños que se alojan en centros de protección infantil están en riesgo de abuso potencial, incluida la trata.

Sobre la trata de personas en Brasil según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020), los traficantes explotan a mujeres brasileñas y niños en la trata sexual dentro del país. Del mismo modo son víctimas en el extranjero por trata sexual, especialmente en Europa occidental y en la China, los traficantes explotan a víctimas de otros países de Sudamérica, especialmente provenientes de Paraguay, las personas que viven en zonas fronterizas son vulnerables al tráfico de personas.

Sobre la trata de personas en Bolivia, según el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report , 2020), los traficantes explotan a víctimas bolivianas hombres, mujeres y niños en la trata sexual y trabajos forzados en el país y en el exterior. En menor medida, los traficantes mujeres explotadas de países vecinos, incluido Brasil, Colombia y Paraguay en tráfico sexual en Bolivia. Traficantes explotan a un mayor número de víctimas venezolanas en el sexo trata y trabajo forzoso dentro del país. Sujeto de los traficantes algunos migrantes de África, Chile y el Caribe que viajan a través de Bolivia al tráfico sexual y al trabajo forzoso].

Sobre la situación de la trata de personas en Italia, (Group of experts on action against Trafficking in Human Beings, 2018) considera que las autoridades italianas deben considerar medidas para ampliar las rutas legales a la migración como una medida eficaz para reducir la vulnerabilidad a la trata.

Sobre la situación en Portugal, (Group of experts on action against trafficking in human beings, 2016) considera que las autoridades portuguesas deberían seguir realizando y financiando investigaciones sobre cuestiones relacionadas con la THB como base de pruebas para futuras medidas políticas, en particular en lo que respecta a trata de niños y los que tienen

como fin la explotación laboral en diferentes sectores, incluso en el fútbol profesional.

Según la (European Union, 2018) el fenómeno de la trata de personas en relación con la inmigración a los países de destino sigue siendo muy poco estudiado, en particular el vínculo entre llegada de migrantes y explotación. Falta información y datos, especialmente en Alemania y Suecia, sobre las posibles víctimas entre ellos los solicitantes de asilo recién llegados, migrantes y niños no acompañados. Existen tampoco hay estadísticas confiables disponibles sobre la cantidad de migrantes indocumentados que son considerado particularmente vulnerable a la trata

Sobre la situación de la trata de personas durante la pandemia por la COVID-19 en el mundo el (Department Of State United States Of America, Trafficking in persons report, 2021) a lo largo de la crisis de COVID-19, los gobiernos se enfrentaron a la difícil situación de cambiar las prioridades para centrarse en el crecimiento preocupaciones económicas y de salud, que desviaron la atención y los recursos de los esfuerzos contra la trata. Los esfuerzos disminuyeron ya que algunos gobiernos suspendieron las campañas de concienciación, que a menudo se centraban en áreas menos frecuentados durante la pandemia, incluidos aeropuertos, cruces fronterizos, estaciones de autobuses y trenes, escuelas y lugares para grandes reuniones. Conversaciones relacionadas con la trata de personas, típicamente sostenidas por comunidades, tribus y los líderes religiosos a menudo fueron cancelados o pospuestos. Los pedidos para quedarse en casa y las restricciones de viaje lo hicieron más difícil para los funcionarios de primera línea proteger a las personas mediante técnicas adecuadas de identificación y detección, dejar que los funcionarios dependan de las víctimas para identificarse a sí mismas durante la pandemia, lo que ya ocurre raramente. En muchos países, los organismos que se encargan de hacer

cumplir cabalmente la ley reasignaron personal responsable de la investigación de la trata de personas a hacer cumplir los cierres y las medidas de salud pública. Desde el inicio de la pandemia en Perú, las asignaciones de unidades policiales, incluidas las centradas en los esfuerzos contra la trata, pasaron hacer respetar las medidas de aislamiento que fueron dadas por el gobierno. Esto, junto con la escasez de equipo de protección para suministrar policía, dio lugar a que muchos agentes del orden y otros agentes encargados en la lucha contra la trata se convirtieran en infectados con COVID-19, algunos de los cuales murieron.

Según (Rodríguez, 2019) concluyo que en Estados Unidos existen leyes federales que regulan la trata de personas y que son muy importantes y son de aplicación en todo el país. Siendo la mas relevante la llamada ley de Protección de Víctimas de Trafico Humano (TVPA). Esta norma fue aprobada en el año 2000, incluyendo al delito de trata como un delito dentro de la categoría de crímenes federales. Además, se creo la vida T, a fin de brindar protección a los migrantes que por lo general son víctimas de la trata de personas.

Según la (ONU, 2021) concluyó que las personas que son inmigrantes que son objeto de trafico ilícito tienen un latente riesgo no solo de ser victimas de abusos por parte de las redes criminales, sino también tienen un gran riesgo y peligro a convertirse en victimas de otra modalidad de delincuencia organizada, que es la trata de personas.

En el estudio bajo el cuidado de (Button, 2018) concluyó que pese a la adopción de marcos normativos e institucionales sobre la regulación de la trata de personas, existen una serie de retos para reconocer a la trata como una forma de violación de fundamentales de las personas, en ese sentido, los Estados no han logrado desarrollar y diseñar políticas para la lucha

contra las causas de carácter estructural de la trata, entre ellas, las desigualdades de origen económico, las de género y étnicas, los Estados no brindan una adecuada atención y protección a las víctimas de una manera integral, el acceso a la justicia y la impunidad en los casos que se llegan a judicializar son problemas comunes en los países de la región.

Frente a las soluciones a este problema de la trata de personas, según (Cuesta, 2015) se plantean tres soluciones: como primer punto, el perseguir, judicializar a los responsables, como segundo punto prevenir a la población vulnerable, y como tercera solución, proyectos para vincular a la sociedad donde tienen que formar parte de la prevención de la trata.

Sobre los problemas psicológicos de las víctimas de la trata, en el estudio bajo el cuidado de (Chahín, 2017) indica que se han presentados tres aspectos importantes en la atención a los problemas mentales de las víctimas, el primero que tiene relación con el deterioro progresivo psicológico que tiene la víctima durante el periodo de explotación, el cual menoscaba su capacidad de lucha y el control sobre su vida, el segundo relacionado a las conductas y reacciones que manifiesta la víctima posterior a la trata, con lo que se busca adaptar a un mundo más seguro donde no existe explotación, siendo su pasado el que interfiere en el proceso de adaptación, y tercero, el cual está referido a las enfermedades mentales que desarrolla la víctima de manera directa o indirecta por la trata de personas.

Como **antecedentes nacionales** tenemos la investigación de González (2017), concluyó que las actividades que fueron establecidas en el plan nacional de acción contra la trata de personas en el periodo comprendido entre el 2011 al 2016, estas están destinadas hacia la protección de las víctimas de la trata con el fin de explotación sexual en la ciudad de Lima, no hubo un interés real en el cumplimiento de las actividades antes indicadas.

En ese sentido, los sectores que estuvieron involucrados en la protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, no incluyeron en sus planes de operación, al cumplimiento del 100% de las actividades que contempla la PNCTP.

Rodríguez y Montoya (2020) concluyeron que entorno a la valoración de los elementos de convicción en un juzgamiento que se deben tomar ciertos criterios que dependen de ideas previas, conocimientos, habilidades y competencias del profesionales, por cuanto, involucra a tener que ceñirnos a evaluar concretamente detenidamente y delicadamente el ilícito penal de trata y sus distintas modalidades autónomas de explotación sexual y laboral que lo encontramos bien remarcados en nuestro código penal, la presente tarea ha obligado también que en la mayoría de casos típicos de trata de personas se trabajen o se aborden debidamente asistidos de otros profesionales con conocimientos especializados, por citar, psicólogos, antropólogos, médicos y otros; todos en su mayoría dedicados a extender dictámenes útiles, pertinentes y conducentes a la acreditación de determinados elementos del presente ilícito penal.

Veintimilla (2021), concluyó que existen una serie de factores que inciden directamente en el aumento del delito de trata de personas con el fin de explotación sexual en agravio de personas de nacionalidad venezolana en la ciudad de Lima, esos factores son: la ausencia de una política criminal, la oleada de inmigración venezolana, y la falta de presencia del Estado.

(Vargas, 2020), concluyó que el requerimiento de pena efectiva en la acusación es relevante, porque al sumar los requerimientos acusatorios y las sentencias condenatorias en la etapa de juzgamiento, existe una cantidad de procesados y nivel de eficacia de las sanciones del 63.63%.

(Galdos, 2016), concluyó que el Estado en el Perú, ha cumplido un solo compromiso de cooperación bilateral con el país del Ecuador, de los veintidós, solo cumplió con uno. Los problemas como la carencia de una adecuada infraestructura, el presupuesto suficiente, la falta de capital humano, la falta de un equipamiento operativo, y una compleja zona geográfica de espacios donde radica la trata de personas, ha demostrado que la institucionalidad viene siendo superada en gran medida por la realidad de ese delito. Existe evidencia basada en dos supuestos, uno el comportamiento del delito, el segundo, la capacidad del Estado, ello, a permitido concluir que las actuaciones planteadas con el país de Ecuador tienen una efectividad muy reducida y limitada, para mitigar el delito de trata, que deshumaniza a los seres humanos, viola los derechos humanos, y reduce potencialmente la calidad de vida de las víctimas, como a un nivel de esclavitud moderna.

(Ruiz, 2018) , concluyó que el plan de lucha contra la trata en el periodo comprendido entre el 2011 al 2016, mostro preocupación por la búsqueda de mecanismos a fin de garantizar el mantener instituciones solidas y una búsqueda hacia la sensibilización de las personas en relación a la magnitud del problema. Sin embargo, existieron muchas dificultades para lograr el cumplimiento de las metas en su ejecución, ya que en la fecha de conclusión existían instituciones muy débiles en la lucha contra el delito de trata, existiendo una ausencia del compromiso en el rol de algunas instituciones, con especial atención en la protección y prevención de las víctimas.

Esto ha permitido que exista un liderazgo de índole formal del sector que es responsable de la lucha en el delito de trata, desde un punto de vista punitivo, en la persecución del delito. Siendo, que, el Ministerio del Interior es un actor principal a nivel nacional en la lucha de este delito. Sin embargo, el Ministerio de Justicia, considera que la lucha debe estar liderada por ese

sector, ello, desde un enfoque de los derechos humanos, y un panorama social.

(Carrión, 2019), concluyó que se ha venido demostrando que el delito de trata debería de ser considerado un delito de lesa humanidad, ya que existe una relación entre el delito de trata de personas y los delitos contra la humanidad, esta relación es indubitablemente la afectación y el daño irreparable que producen a la dignidad de las personas y sus vidas mismas. Por ello, debería ser considerado en la sección de delitos de lesa humanidad y no como un delito contra la libertad sexual. Por ello, urge un cambio legislativo que refuerce los mecanismos legales en la actuación de los operadores del derecho en los casos de trata de personas, a fin de brindarles los mecanismos legales necesarios para sancionar cabalmente y perseguir este delito que aqueja a muchos países del mundo.

(Ordinola, 2019), concluyo que en relación al tratamiento que viene recibiendo el delito de trata en la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema si es adecuado para su persecución y sanción de dicho delito, podemos advertir la resolución de nulidad N° 2349-2014-Madre de Dios, donde se indica que no se viene realizando un buen tratamiento, aplicación e interpretación para la persecución y la sanción del delito de trata de personas, lo que viene generando que sucedan impunidades y por ende un incumplimiento del Estado en proteger la dignidad de las personas como el fin supremo del Estado y de la misma sociedad, que consagra el artículo 1° de la carta magna, y la vulneración de los derechos humanos por una forma incorrecta de aplicación de las leyes de la materia.

Chilon (2018), concluyo que la represión penal en el delito de trata en el distrito fiscal de Amazonas, sede en la ciudad de Bagua, manifiesta un registro de existencia de criminalidad, en 06 casos que han sido reportados

(66.67%), los cuales han concluido con archivo preliminar y 03 casos (33.33%) en las diligencias preliminares, mientras que un reporte real, indica un registro de 82 casos, tomando como referencias las denuncias periodísticas por la prensa escrita, radial y televisiva, resultando una cifra oscura de criminalidad de 73 casos que no han sido denunciados, traduciéndose una impunidad y la falta de la persecución penal, siendo entre otros factores el consentimiento de la víctima para eximir de la responsabilidad penal al sujeto activo del delito.

Según el (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021) concluyó que en el periodo entre los años 2015 al 2020, el Poder Judicial del Perú, ha registrado un total de 232 personas condenadas por sentencia por el delito de trata de personas, siendo de ese total 142 personas sentenciadas en formas agravadas del delito, representando el 61.2% de dicho total.

Asimismo, en el 2020, según información que ha sido proporcionada por el MP, únicamente se han registrado 692 denuncias por dicho delito, en las distintas fiscalías del país, siendo una cifra muy menor a la que fue registrada en el 2019, que fue de 1365 denuncias, esta gran disminución se debe por el estado de emergencia que ocasiono la COVID-19, que inició desde el 16 de marzo del año 2020. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021)

Según el (Diario Oficial el Peruano, 2021) en lo que va el primer semestre de este año 2021, se viene registrando 277 denuncias por el delito de trata de personas.

En el estudio realizado bajo el cuidado de (Grados, 2021) a nivel nacional, y específicamente en Madre de Dios y Piura, se encuentran bares,

cantinas restaurantes y night clubs en zonas de extracción minera, estos lugares se muestran como fachadas de los prostíbulos ilegales, en donde se realizan actos de explotación sexual a mujeres de edad adulta y también a menores de edad.

Según la opinión de (Ulloa, 2014) la pobreza viene siendo un factor determinante en relación a las víctimas del delito de trata. Siendo las modalidades que utilizan los tratantes las siguientes: ofertas de empleo, el intercambio estudiantil o cultural, el mundo del modelaje, los novios por internet, etc., siendo países como EE.UU., y en Europa, Inglaterra, España e Italia, los lugares de destino de la trata.

Del mismo modo (Urrelo, 2018) opina que a nivel mundial las mujeres tienen mas incidencia a convertirse en víctimas de la trata de personas, los bajos niveles de la educación, la discriminación, la pobreza y el analfabetismo, sumado a la falta de oportunidades en el ámbito laboral afectan a muchas mujeres del mundo. Todas estas condiciones generan que las mujeres emigren en busca de mejores oportunidades, sin embargo, las hace vulnerables a los reclutadores de la trata de personas, los cuales utilizan el fraude y la coerción, colocando a las mujeres en situaciones laborales que no fueron consentidas y de las que no pueden escapar con facilidad.

Según la opinión de (Torres, 2016) la trata con el fin de explotación sexual, es una regla muy compleja de pactos patriarcales, siendo necesaria una mirada rigurosa y profunda a fin de identificar los puntos para desarticularla, si se sigue culpando a las víctimas, no habrá expectativas de éxito y éstas serán nulas, se requiere atacar la base de los pactos a fin de poder llegar al fondo, siendo puntos de análisis por ejemplo: el papel del cliente, las medidas para la desarticulación de la demanda, las políticas de

migración y mecanismos de repatriación, el papel que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil para prevenir la trata, y la asistencia integral de las víctimas.

Asimismo, se tiene que tener cuidado con el grooming que es una modalidad utilizada por las personas adultas para hacerse pasar por otras personas con el fin de ganarse la confianza sus víctimas que generalmente son niños (as), esto a través de modalidades digitales, esta nueva figura permite la captación de forma digital con el fin de explotarlos sexualmente. Estas nuevas formas y modalidades no se encuentran previstas en alguna legislación específica. (Equipo de legales ONG Grooming Argentina, 2020)

Según un informe bajo el cuidado de la (Defensoría del Pueblo, 2020), en relación a los avances de la determinación de la pena, reparación civil, y rehabilitación de los imputados, concluyó que es interesante como algunos juzgados motivan la pena a imponer, utilizando el sistema de tercios, y aplicando la pena de inhabilitación. También reconocen el daño sufrido por las víctimas, imponiendo reparaciones civiles en su favor, y en el caso de los condenados, se plantean posibilidades de que estos lleven tratamientos psicológicos cuando su conducta esta relacionada y dirigida a la explotación sexual.

Sobre la protección a las victimas de trata, (Rodríguez J. , 2020) concluyó que el derecho a la información que tienen las victimas del delito de trata, incluye también su derecho a conocer los estados de los procesos judiciales, cuando están lo requieran. Siendo también otro derecho importante de las victimas de la trata, la reserva, la privacidad y confidencialidad, esto se relación con que los procesos donde son partes, protejan su identidad y sus aspectos mas íntimos y privados, y que sean confidenciales durante el proceso penal. Asimismo, se requieren de técnicas especiales para las

investigaciones en los delitos de trata de personas, destacando, la vigilancia y el seguimiento, interceptar comunicaciones, el agente encubierto y el agente especial.

Como bien sostiene (De leo, 2021) se requieren contar con mecanismos orientados a la articulación, y derivación de casos en todos los niveles de gobierno (municipal, regional, y nacional). También es importante continuar fortaleciendo la capacidad instalada y especializada para el personal de justicia penal, y las rutas administrativas a nivel nacional se vuelve primordial. Asimismo, es importante la cooperación transregional para enfrentar a las redes criminales, con atención especial en los contextos migratorios, siendo aspectos claves para la lucha contra este tipo de delitos.

Del mismo modo, como indica (Burgos, 2020) se tiene que realizar acciones urgentes de inteligencia fiscal y dentro de estas, se debe priorizar el no esperar llamadas o escritos, se tiene que estar conectados con la PNP para que de esta manera la respuesta judicial autoritativa de la restricción del derecho fundamental, durante las diligencias preliminares, se haga con una rapidez efectiva. Cuando existe burocracia se pierde un tiempo valioso en una respuesta judicial, lo que ocasiona que la prueba pueda extraviarse para siempre y nunca más poder obtenerse ya que esta es irreplicable.

Sobre el nivel de impunidad de la trata de personas, sostiene (Mamani, 2017) es alarmante el nivel de impunidad y tiene una explicación en las siguientes razones, en primer orden referida a la carencia de la capacidad de los operadores del derecho, esto debido al desconocimiento de las características y elementos del delito de trata de personas, así como el uso común de estereotipos de género al momento de resolver y tratar estos casos. En ese escenario muchos operadores del derecho, confunden el delito de trata de personas con otros delitos parecidos, ello en atención a

que no se viene aplicando un enfoque de genero en la resolución de dichos casos, en nuestro país, un ejemplo ilustrativo es lo resuelto en una sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el año 2016, donde dicha sala no considero como una forma de explotación sexual el trabajo de dama de compañía que realizaba una niña.

Al respecto, como indica (Montoya, 2016) la sala lo que debió realizar es una calificación al trabajo de compañía como una forma de trabajo muy peligroso para una niña (menor de edad), siendo esta una de las peores formas de trabajo infantil para una persona menor de edad, procediendo a imponer una sanción ejemplar al tratante, partiendo como base en las obligaciones consagradas en el Protocolo de Palermo, la convención sobre Derechos del Niño, los Convenios OIT y las normas internas peruanas.

En el caso en mención, como bien nos narra (Higa, 2016) sucede que una persona con el nombre de Elsa Cjuno traslado a una menor de edad de una localidad denominada Tambopata a otra localidad de nombre Manuani, con el fin de que la menor de edad trabajara como dama de compañía, siendo en ese entonces que tenia 14 años de edad, teniendo un horario de trabajo desde las 10:00 am hasta las 23:00 horas de la noche, trabajando todos los días, llegando a la conclusión la sala penal que no es una forma de explotación porque no se agotaba físicamente.

En ese escenario el (Recurso de Nulidad N° 2349-2014-Madre de Dios, 2016) en resumen indica lo siguiente:

4. (...) la cantidad de horas que la propia procesada señala que trabaja la agraviada, es excesiva, más de 12 horas al día.
5. (...) este exceso en la cantidad de horas no implica por sí mismo explotación laboral, por cuanto este concepto se materializa cuando la

labor realizada agota la fuerza del trabajador. Esto significa que no solo se debe tener en cuenta la cantidad de horas, sino el tipo de trabajo que se realiza para poder determinar si existe o no explotación laboral de cara al tipo penal de trata de personas».

6. (...) el hacer de dama de compañía, y entendida esta como una persona que simplemente bebe con los clientes sin tener que realizar ninguna otra actividad, no se presenta como una labor que va a agotar la fuerza de la trabajadora.

Como bien nos indica (Higa, 2016), el caso nunca fue planteado desde la perspectiva de la víctima, y las preguntas que se plantean son. ¿Qué pensará ahora esta mujer sobre la justicia que tenemos?, ¿qué pensará de la sociedad?

Para evitar la impunidad de los delitos de trata de personas y similares, en determinados casos que no se configure el tipo penal, se han incrementado nuevos tipos penales, que guardan relación con la explotación humana, ello como una muestra de expresión de una política criminal a fin de mitigar estos actos que son aberrantes. (Larico, 2021)

Sobre el delito de trata, el (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016) indica que es de tipo doloso, lo que implica que no se permita modalidad culposa, para su configuración es necesario que se pruebe que el sujeto activo conocía mediante su conducta su participación en captar, en transportar, en trasladar, en la recepción o retención de las víctimas de este delito.

Sobre el delito de trata en agravio de los menores de edad, podemos indicar que la estructura de este delito, tiene tres aspectos que son esenciales, nos referimos a la conducta, a los medios y a los fines, en lo que

se refiere al medio comisivo, es un elemento típico solo cuando se comete en agravio de personas adultas; pudiendo ser: la violencia, las amenazas u otras formas de coaccionar, de privación de libertad, el fraude el engaño un abuso de poder o cualquier situación de indefensión y vulnerabilidad. Sin embargo, cuando las víctimas son menores de edad los medios comisivos antes señalados no son necesarios en aplicación del inciso 3 del artículo 153° del código penal, ya que el legislador nacional considero el Protocolo de Palermo. (Casación N.º 1190-2018-Cusco, 2021)

Así también, cuando la trata es en agravio de menores de edad, el (Recurso de Nulidad N° 1610-2018, Lima, 2019) indica que el caso en mención no se trata de incumplimiento de derechos laborales, sino por el contrario hay un aprovechamiento de una situación vulnerable de una menor de edad donde se la ha captado y ha transportado. Se evidencia un fin de explotación debido a las condiciones laborales precarias, retenerle los documentos, no poder salir en el momento que desea, recibir como salario un infima e irrazonable monto, desplegar actividades y horarios que son acorde a la edad de una menor.

Del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, concluyó que es un instrumento internacional que resulto adoptado en el año 2000, en Palermo Italia y ratificado por más de 100 países a nivel internacional, su objeto ha sido directamente ser con consenso contra la lucha frontal contra la trata de personas principalmente respecto víctimas más vulnerables, entre mujeres y niños, dentro de uno de sus excelentes aportes identificamos que dentro de su contenido se establece un concepto completo e integral de lo que debe entenderse por el delito de trata de personas, indicando dentro de su artículo 3° que dicha figura delictiva se compondría de lo que sería conductas,

medios y finalidad, aunado de precisiones puntuales respecto a su configuración cuando la víctima resulta ser menor de edad, más aun, como debe evaluarse las situaciones cuando se identifica a víctimas que consienten estas prácticas antiguas. Dentro del presente texto también se establecen pautas y recomendaciones respecto a su interpretación, abordaje, recomendaciones y entre otros.

Un ejemplo claro de la necesidad que preexiste en crear juzgados especializados en delitos de Trata de Personas recaer en la sentencia contenida en Resolución N° 14, de fecha 20 de enero de 2021, expedida en el Expediente N° 04423-2018-3-0901-JR-PE-06, por el Primer Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se concluyó, que dentro de su contenido puntualmente se advierte que se le pone a consideración al referido juzgado un caso relacionado a una menor de edad, que resulto siendo víctima del delito de trata de personas bajo la modalidad de la figura del padrinazgo, de entre los aspectos más trascendentes se da cuenta que se trataría de una menor que sería natural de uno de los lugares más profundos y olvidados de nuestro país (selva) quien seducida por las falsas promesas de un par de ciudadanos cercanos a los padres de la menor, por medio de la falsa promesa del progreso en la capital, resulta siendo luego de su traslado a la ciudad de Lima y estando completamente aislada de los suyos resulta siendo explotada laboralmente, siendo puesta a realizar actividad propia de empleada doméstica, por lo que sería un largo plazo de cuatro años, periodo donde no percibió ningún beneficio, no se comunicó con su familia, no estudio y siempre estuvo privada de desarrollarse como todo ser humano, dedicándose al servicio siempre de un par de ciudadanos en lo que sería un inmueble ubicada en una ciudad totalmente desconocida para la menor, siendo recién por medio de la denuncia de los padres de la menor, conjuntamente de un morador en que se logra colocar la presente situación.

El juzgado al evaluar los presentes hechos luego de un amplio juicio oral que importo el desarrollo de varias sesiones, alarmantemente encontraría dentro de sus fundamentos que la presente situación colocada a su consideración no comprendería una situación real de trata de personas, sino, más bien tan solo un incumplimiento de pago, situación que pone en manifiesto que en realidad el nivel de conocimiento a nivel jurisdiccional sobre lo que comprendería el delito de trata de personas se encuentra totalmente alejado de lo que aparecería de los instrumentos internacionales y naciones aparecen regulados o forman parte de nuestro derecho nacional. Dentro de lo más trascendente se identifica que a nivel jurisdiccional se le concibe o relaciona a los fines de explotación como aquellas situaciones que importan el agotamiento en el esfuerzo de la víctima realizando cualquier tipo de actividad, lo que para la presente investigadora significa un total desconocimiento a cerca de los fines de explotación que comprendería el ser víctima de ese delito.

Para que exista una eficacia del sistema de justicia penal es necesaria la activación de los cuatro componentes fundamentales: la Policía, la Fiscalía, el Poder Judicial y la Administración Penitenciaria, la interacción con estas instituciones asegura mayor probabilidad de sancionar a las personas que ven oportunidad de negocio en una determinada forma de criminalidad. (Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad-Ministerio Público, 2018)

A nivel nacional se han implementado fiscalías que son especializadas en los delitos de trata, esta implementación se ha realizado en ciudades como Arequipa, Piura, Huánuco, y La Libertad. (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2020).

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

Este producto académico se desarrolló siguiendo el tipo básico de investigación, pues se produjo al interior de un marco teórico, buscándose profundizar los conocimientos del Derecho Procesal Penal. Se ha seguido un enfoque cualitativo, donde se ha utilizado el procedimiento del descubrimiento inductivo, que se encuentra basado en un modelo explicativo que implica una relación de carácter abierta y participativa entre teoría e investigación. (Corbetta, 2007).

El diseño de investigación cualitativa que propone Uwe Flick nos facilita una introducción hacia una investigación cualitativa, nos brinda una perspectiva de como se debe planificar y diseñar el estudio en base a una investigación cualitativa. Perfil a un marco donde se centran los problemas aplicados y la forma de como resolverlos en la investigación. Indica la forma de construcción del diseño de investigación con enfoque cualitativo, indica los pasos de realización del proyecto y el debate de los problemas prácticos, plantea también la calidad de la investigación y la ética. (Uwe, 2008. p.16)

Además, en cuanto al manejo de información y tipo de estudio, fue explicativa pues se dio cuenta del porqué del objeto que se investiga. Lo cual se conoce también como - tipo causal. En este tipo de investigación se realiza una explicación de las causas, los hechos, los fenómenos, Se analizan las causas, y los efectos entre la relación de variables, para encontrar el porque del fenómeno. (Ramírez, 2010. p. 202).

También se empleo el diseño fenomenológico, donde se realizaron el estudio de casos, se procedió a la recopilación de datos, que fueron obtenidos mediante la entrevista, y estos fueron contrastados con el estudio

de casos, recurriendo al análisis de las carpetas fiscales, donde se analizaron unidades que son específicas, en ellos se describe los problemas y situaciones concretas encontradas en el objeto de análisis. Se estudió a profundidad las características de las unidades de investigación como, por ejemplo, a las personas, a los grupos, organizaciones, analizando unidades materia de investigación. (Ramírez, 2010. p. 204).

3.2. Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización (Tabla 05 ANEXOS).

La categoría del estudio se le llamo – Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, fijándose como subcategorías, i) Creación de juzgados especializados en trata de personas, y ii) Impunidad en los juzgados de Lima.

3.3. Escenario de estudio.

La presente investigación tuvo como escenario de estudio a las Fiscalías de Trata de Personas de Lima, considerando que, en dicho ámbito se analizó el cuadro estadístico de las denuncias realizadas por este delito, asimismo, se utilizó el instrumento de obtención de datos a través de las entrevistas, con el fin de obtener la información necesaria, para su análisis y formular las conclusiones de nuestra investigación.

3.4. Participantes.

Los participantes de este estudio fueron un (01) Fiscal Adjunto Provincial, un (01) Juez de Investigación Preparatoria y un (01) Abogado Defensor, por ser las autoridades facultadas para la utilización y participación en el proceso de la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas en los juzgados de Lima.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se utilizó la entrevista, como una técnica especial para la recolección de datos de nuestra investigación, procediendo a la elaboración de las preguntas siguiendo un orden, para que posteriormente sean absueltas por las personas entrevistadas. Para tal fin, se entrevistó a un (01) Fiscal Adjunto Provincial, un (01) Juez de Investigación Preparatoria y un (01) Abogado Defensor, quienes son los llamados a participar en el proceso especial de la colaboración mencionada; asimismo, se realizó el estudio de sentencias y una casación sobre el delito de Trata de Personas, donde se puede denotar el desconocimiento grande que existe de este delito por parte de los Juzgados.

3.6. Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento de recolección de datos e información, se empleó la técnica de entrevista en profundidad, con su instrumento respectivo, la guía de entrevista; al respecto, las entrevistas se realizaron de forma virtual a las tres (03) autoridades: Fiscal Provincial, Juez de Investigación Preparatoria y Abogado Defensor, quienes luego de responder la guía de preguntas lo remitieron por correo electrónico, luego estas fueron escaneadas en su totalidad, y se incorporaron en calidad de anexos a este producto académico, como soporte en formato de imagen digital, base sobre la cual se realizó la triangulación de datos (triangulación de sujetos), en su matriz respectiva y figuras, también obrantes en el apartado de anexos.

En ese orden, lo estudiado se ha sometido a un proceso de categorización apriorística, desde el inicio del análisis, ello significa. Conforme al siguiente procedimiento, la categoría del estudio se denominó – Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, señalándose como subcategorías, i) Creación de juzgados especializados en trata de personas, y ii) Impunidad en los juzgados de Lima. Siendo así, se contrastó el estudio

con el análisis y estudio de casos para enriquecer el apartado de discusión, y obtenerse resultados más completos.

3.7. Rigor científico.

Este producto académico, cumple con las exigencias y estándares de calidad mínimos que se exigen para una investigación de enfoque cualitativo, lo que conlleva que el procesamiento de los datos y los resultados sigan el método científico, teniéndose en cuenta lo siguiente:

Dependencia: se denomina también confiabilidad cualitativa o firmeza lógica, el estudio de investigación con enfoque cualitativo está respaldado con los instrumentos y técnicas de acopio de información.

Credibilidad: radica en asimilar los mensajes obtenidos de los participantes de forma íntegra, a través del instrumento utilizado, en este caso, la entrevista en profundidad, contándose consecuentemente con validez máxima.

Transferibilidad: consiste en conseguir un resultado por medio del desarrollo o profundización en el conocimiento respecto de la problemática establecida. De esta forma, acceder al objetivo establecido en la investigación.

Confortabilidad o audibilidad: Consiste en clasificar el resultado a través del análisis e interpretación de datos codificados, y así se alcanzó una respuesta al problema que ha sido planteado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, Citado en: Tomaylla Arósteguí, 2020).

3.8. Método de análisis de información.

En este punto, se han seguido cuatro pasos o etapas:

1. Se trazo el trabajo de campo, centrándonos en la elaboración de los instrumentos para poder obtener los datos.
2. Se procedió a la ejecución del trabajo de campo, con los instrumentos indicados ut supra, por lo que se aplico el instrumento indicado para la obtención de datos.

3. Se realizó la codificación, la cual consistió en el llenado y transcripción del texto de los datos obtenidos en la investigación, realizándolo de manera ordenada, respetando las categorías.
4. Posteriormente se analizaron los datos obtenidos, se empleó la llamada técnica de la triangulación, contrastando las respuestas de los entrevistados (03), procediendo al estudio de sus diferentes posiciones y respuestas, bajo un panorama cualitativo, para comparar sus respuestas y poder elaborar las conclusiones de la investigación. Los datos que fueron obtenidos se analizaron e interpretaron utilizando el método analítico, inductivo, descriptivo, teniendo en cuenta la guía de elaboración de trabajos y tesis de la UCV; así como los criterios bibliográficos, respetando los derechos de autor de las personas de quienes hemos obtenido información. También, se ha utilizado el modelo elaborado por la Asociación Americana de Psicología denominada normas bibliográficas APA, para hacer la precisión correcta de las referencias bibliográficas. Además, el producto académico desarrollado ha recurrido al programa Turnitin, cumpliendo así las normas anti-plagio, cuyo resultado lo respalda, con lo cual se da estricto cumplimiento a las normas administrativas y penales que exigen a la autora de cualquier responsabilidad sobre el particular. Finalmente, existe confidencialidad en la información que ha sido obtenida, protegiendo y respetando los datos que han sido obtenidos, plasmándose de forma objetiva.

3.9. Aspectos Éticos.

Este producto de investigación fue elaborado teniendo en cuenta la Guía de elaboración del trabajo y tesis de la UCV; así como los criterios bibliográficos, respetando los derechos de autor de las personas de quienes hemos obtenido información. Asimismo, se ha utilizado el modelo elaborado

por la Asociación Americana de Psicología denominada normas bibliográficas APA, para hacer la precisión correcta de las referencias bibliográficas. Además, el producto académico desarrollado ha recurrido al programa Turnitin, cumpliendo así las normas anti-plagio, cuyo resultado lo respalda, con lo cual se da estricto cumplimiento a las normas administrativas y penales que eximen a la autora de cualquier responsabilidad sobre el particular. Protegiendo el carácter confidencial de la información, respetando los datos que han sido obtenidos de manera objetiva.

IV. Resultados y Discusión

El presente capítulo, ha sido elaborado teniendo en cuenta la matriz de triangulación, en donde se ha tomado en cuenta las entrevistas obtenidas a los especialistas del derecho penal, y los antecedentes de los trabajos académicos de los autores citados. En ese sentido, se procedió de la siguiente manera: **El objetivo general** planteado fue el de determinar la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima, operacionalizado con las respuestas a las preguntas siguientes:

Tabla 1:

Resultados de la pregunta N° 1

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿De qué forma influye la creación de juzgados especializados en la creación de juzgar delitos de trata de personas para la Corte Superior Justicia de Lima?	Considero que influye de manera positiva puesto que en la creación de juzgados especializados principalmente de determinar la atención prioritaria, oportuna y celeridad de los procesos, sin distracción de otros asuntos; y como razón secundaria pienso que habría mayor probabilidad de acierto en las	que influye de manera positiva pues una vez creado los juzgados especializados en Trata estos magistrados tendrán que especializarse en la materia y así resolver de manera justa.	La connotación inmediata de la creación de una justicia especializada (órganos jurisdiccionales) en juzgar delitos de trata de personas y delitos conexos inminentemente es la celeridad en la resolución de conflictos penales en la presente materia, debemos tener en cuenta que actualmente existe

decisiones, a partir de la preparación especializada que recibirían los integrantes del juzgado.

una gran demanda de casos justiciables, considerable carga procesal debido a la situación coyuntural que aparece finalizar y también existe una gran responsabilidad internacional en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna.

Interpretación 1: Las respuestas obtenidas por las participantes 1 y 3, en líneas generales podría decirse que parcialmente resultan congruentes por cuanto son enfáticos en reseñar que la influencia que generaría la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas se fundamentaría esencialmente en la prioritaria y célere atención a las víctimas de este fenómeno delictual, ya que asumen que los órganos jurisdiccionales dejarían de distraerse en otras materias menos lesivas para la dignidad humana. Aspectos que en suma coinciden con lo que refiere Lucea (2017) cuando indica que solo con la consolidación de la perspectiva internacional de los derechos humanos se puede lograr la obtención de medidas eficaces en pro de las víctimas del delito de trata, en el caso en particular solo dándole más énfasis en lo que sería el correcto resarcimiento a los daños ocasionados en la psiquis de la propia víctima. Sin lugar a dudas, de lo que corresponde a lo obtenido del entrevistado participante número 1, dejando de lado lo resaltado es de la consideración que con la especialización lo

que se va a pretender obtener a mediano y corto plazo es contar con un mejor rango de acierto en las decisiones que los jueces van a tomar al resolver un caso en particular de trata de personas, es decir tener un margen más pequeño de equivocación, ya que se tendrá toda la preparación suficiente para conocer idóneamente la integra regulación sobre dicho delito. Sin desmerecer la posición del participante número 2, también parece interesante la posición que estiman entorno al hecho concreto de que instauren juzgados especializados en resolver estas materias, por cuanto, para el mismo es de la consideración que con la especialización lo que se va a salvaguarda es el valor de la justicia, ya que se estima que con la especialización se va pregonar la real protección a las víctimas de la trata y delitos conexos. En líneas generales podemos advertir que las aristas resultan coincidentes en determinados extremos, no obstante, también se es consciente de las aciertos a largo plazo frente a la materialización de la presente iniciativa, siendo el estado peruano un adherente a la Convención de Palermo constituye una necesidad que los mismos establezcan mecanismos para hacer frente a los compromisos adquiridos, entre ellos la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna; posiciones que eminentemente refuerzan la línea cualitativa de la presente investigación.

Tabla 2

Resultados de la pregunta N° 2

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Cómo se Pienso que se Las condenas La justificación de la justificaría la justifica en la a nivel presente iniciativa creación de especialidad del nacional son tendría como génesis el juzgados delito y en el deber muy pocas de compromiso adquirido especializados del Estado de brindar acuerdo a la del Estado peruano al en juzgar delitos atención oportuna a estadística haberse adherido en el de trata de casos graves y que se año 2000 a la			

personas en la sensibles para la maneja en las Convención de las
Corte Superior promoción de los entidades del Naciones Unidas contra
de Justicia de la derechos estado. la Delincuencia
Lima? fundamentales. Organizada

Considero que la
especialización o los
conocimientos
técnicos no es
aspecto central, sino
la dedicación
exclusiva para el
procesamiento
oportuno de los
casos, sin la
distracción de otros
asuntos.

Transnacional
(Convención de Palermo)
y sus protocolos, entre
los cuales obra el
Protocolo para prevenir,
reprimir y sancionar la
trata de personas,
especialmente mujeres y
niños, que complementa
la Convención de las
Naciones Unidas contra
la Delincuencia
organizada
Transnacional, donde
nuestro país, instrumento
internacional donde se
recoge el compromiso
plural de distintos
estados en la
prevención, erradicación
y lucha frontal contra la
trata de personas y
delitos conexos, como se
tiene conocimiento entre
sus principales
estipulaciones se

advierte disposiciones generales que coadyuvan a conceptualizar e identificar supuestos de trata de personas, respecto menores de edad y grupos vulnerables, además, donde también encontramos pautas generales a efectos del correcto abordaje a víctimas del delito de trata de personas.

Interpretación 2: En relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en líneas generales podría decirse que difieren completamente entorno a sus percepciones entorno a identificar cual sería el aspecto que justificaría la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata en nuestro estado peruano, respecto al participante número 1 es de la consideración que la justificación de la materializar la presente materia estriba en la especialidad del delito de trata de personas, en el extremo concreto de su complejidad para su entendimiento para su configuración, sumándole a ello el tema de la repercusión que implica para su eficaz protección de los derechos humanos, quizá se centra bajo la consideración que especializando se limita para ciertos casos, lo que fortalece el sistema de administración de justicia. Por su parte el participante 2 establece que la real justificación de la creación de juzgados especializados

radica directamente al índice de casos registrados según el observatorio de criminalidad del MP, para el mismo la creciente demanda de casos denunciados acarrea eminentemente la necesidad de instaurar juzgados especializados en la presente materia a efectos de descongestionar la carga procesal en líneas generales. Respecto al punto de vista del participante número 3 se puede advertir que según su percepción la justificación de instaurar juzgados especializados se justifica fundamentalmente en la propia consecuencia al haberse adherido a instrumentos internacionales que establecen pautas generales en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad, en el caso particular la Convención de Palermo. En resumidas cuentas, podemos advertir que los tres criterios indicados tienen orientaciones que se complementan y se justifican una con otras, la misma que se comparte con la tercera posición opinada, en el sentido de partir por observar los compromisos internacionales a los que se ha adherido nuestro estado peruano. En conclusión, se puede apreciar que lo referido por DEL TORO (2012) resulta congruente con los entrevistados, ello en el sentido cuanto refiere que solo con la especialización de las autoridades se puede dar una respuesta a la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna, siendo dicha especialización en suma enteras capacitaciones académicas, lo que coadyuvaría a efectos de fortalecer la facultad sancionadora del Estado por medio del Poder Judicial, ente que dirige nuestro sistema de impartición de justicia; extremo que definitivamente refuerza la línea de cualitativa de la presente investigación.

Tabla 3

Resultados de la pregunta N° 3

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Cómo se podría sustentar iniciativa dirigida a la creación e implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	Se podría sustentar a partir del índice de casos de trata de personas; la demora en el trámite de los juzgados comunes debido a la distracción de otros asuntos; y también podría ser las decisiones judiciales que ponen en evidencia la falta de profundización en el delito, etc.	La creciente cantidad de casos de trata de personas que no han sido resueltos hasta la fecha sería un buen sustento para generar la creación de juzgados.	Aunando, a la consecuencia misma generada de nuestro estado al haberse adherido a la Convención de Palermo sucedido en el año 2000, se puede advertir que la presente iniciativa fácilmente se podría sustentar en el crecido índice de casos registrados según datos estadísticos que proporciona el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, donde se advierte un hito un poco escandaloso de casos denunciados a nivel policial a partir del año 2013 en adelante.

Además, de la necesidad misma de consolidar una repuesta directa en la lucha frontal contra el delito de trata de personas y delitos conexos, principalmente en el fortalecimiento de nuestro sistema de administración de justicia, pues si bien es cierto a nivel fiscal se ha venido creando fiscalías especializadas en delitos de trata de personas, también podría de igual forma a nivel judicial impulsarse la creación de órganos jurisdiccionales especializados en juzgar delitos de trata de personas y delitos conexos, como bien sucede con el sistema unificado con competencia nacional para juzgar delitos de corrupción de

Interpretación 3: Con relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en líneas generales podría decirse que todas son homogéneas al indicar las formas como se podría pretender sustentar la iniciativa de implementar juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas, como se puede advertir todas concluyen que sería el alto índice de casos denunciados a nivel policial, el índice de casos en trámite (investigación) y el índice de casos pendientes de resolución, agregándose a ello también el nivel de análisis de determinados pronunciamientos resolutivos sobre trata de personas, ello con la finalidad de poder identificar si se realiza un correcto análisis profundo respecto a la configuración del delito de trata de personas. Asimismo, sin el ánimo de no dejar de lado la misma responsabilidad del estado peruano de poder honrar los compromisos internacionales de los cuales se ha adherido, esto es, el Protocolo de Palermo. Como se puede advertir resulta muy correcta la percepción entorno que situaciones podrían apoyar la moción de implementar un sistema de administración de justicia especializado. Sin duda, mas allá de lo deducido de los participantes constituye fundamental hacer notar lo sostenido por CHILON (2018) cuando refiere que en el distrito fiscal de Amazonas por ejemplo la incidencia de la criminalidad es en realidad de 82 casos reportados en los medios periodísticos, prensa escrita, radial y televisiva, lo que evidencia una cifra oscura y abismal de impunidad y la falta de persecución penal, y por otro lado, la eximente responsabilidad penal debido al factor “consentimiento” de la víctima en este delito, bajo ese parámetro se puede advertir que la presente iniciativa se puede

claramente justificar conforme lo indica los participantes 2 y 3; lo que eminentemente posiciona la línea cualitativa de la investigación.

El objetivo específico 1 planteado fue el analizar las ventajas que se podría obtener frente a la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas, operacionalizado con las respuestas a las preguntas siguientes:

Tabla 4

Resultados de la pregunta N° 4

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Cómo influye para las víctimas creación de juzgados especializado s en juzgar delitos de trata de personas en la Corte Superior de Lima?	Pienso que influiría la manera positiva porque las víctimas todo recibirían una respuesta oportuna y célere, y bajo la premisa de la especialización existiría mayor probabilidad (no la certeza), de	Decisiones de favorecen a las mismas como las medidas de protección, por ejemplo.	El impacto que genera para las víctimas del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados en juzgar estos tipos penales esta principalmente el hecho que a las mismas se les va garantizar eficientemente sus derechos, evitando que las mismas estén sometidas a procedimientos donde se les conculquen sus derechos o donde no se garantice su estabilidad emocional (revictimización), lo que sucede comúnmente cuando a la víctima se le somete constantemente a interrogatorios a nivel judicial

una decisión
acertada.

cuando estos ya fueron
practicados a nivel fiscal,
siendo en muchos donde
frente a su no concurrencia en
juicios orales resultan siendo
fundamento para absolver a
acusados de estos tipos de
criminalidad moderna.

Interpretación 4: De las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en este extremo encontramos que las posiciones discrepan un poco entorno al impacto de la presente iniciativa frente al abordaje de las víctimas del delito de trata de personas, respecto al participante número 1 centra su atención en establecer que por consecuencia de haber implementados juzgados especializados tendríamos la posibilidad de tener una respuesta más inmediata por parte de los órganos jurisdiccionales, ya que con ello se pretendería una real prevención, protección y abordaje de las víctimas de este delito, siendo una probabilidad intacta que haya menos sentencias que vicien de nulidades. En lo que atañe a la segunda posición del participante número 2 no sindicada que la implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas genera como consecuencia la posibilidad de que se expidan a solicitud del Ministerio Público medidas de

protección más inmediatas y se priorice la atención de las víctimas, colocando dentro de un escalafón los casos de trata de personas, como medidas de fortalecimiento a nuestro sistema de administración de justicia. En lo que atañe al participante 3, podemos dar cuenta que se centra en el extremo eminentemente práctico, indicando concretamente que la materialización de la presente medida evita que las víctimas trajinen por procedimientos no establecidos en la ley, como por ejemplo evitar que las agraviadas sean expuestas a sendos interrogatorios, estando cerca de la revictimización constante a las agraviadas en el presente ilícito. En suma, parece acertado los puntos de vista que analizados tiende a estar dirigidos a la adecuada protección de los derechos humanos principalmente de los grupos vulnerables. Considerando lo obtenido por los participantes, resulta importante lo referido por ORDINOLA (2019), cuando al analizar el delito de trata en la jurisprudencia, indica que no se está dando un adecuado tratamiento, por cuanto no se aplica e interpreta correctamente el delito, lo que genera como consecuencia la impunidad de este delito, debido al incumplimiento del mismo Estado de proteger la dignidad de la persona humana, el cual es el fin supremo del Estado y la sociedad; posiciones que en suma empoderan la línea cualitativa de la investigación.

Tabla 5

Resultados de la pregunta N° 5

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Qué impacto genera para el Ministerio Público la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas en la Corte Superior de Lima?	Considero que el impacto sería diverso; existiría una concentración de los casos en los juzgados especializados; la atención célere de los requerimientos o pedidos; pero también mayor exigencia en la preparación y presentación de los casos.	Contar con un homólogo en el poder judicial que entienda el delito en toda su extensión y medios y fines hará más justo las decisiones que se tome en el proceso.	Para el sistema fiscal el impacto que genera la creación de un sistema judicial de justicia encargada en juzgar delitos de trata de personas, radica eminentemente en que se pregonaría un trabajo en conjunto, sin que se desnaturalice el principio fundamental para la resolución de conflictos (imparcialidad), lo indicado en el sentido que existe un vigente desconocimiento por parte de los órganos jurisdiccionales sobre lo que implica el delito de trata de personas y sus configuración en la práctica, se tiene que la principal dificultad radica en que muchas veces el trabajo del ministerio público se ve desvanecido frente a la expedición de sentencias absolutorias de procesados, que frente a decisiones donde

se dictamina su libertad, resultan sustrayéndose del sistema de administración de justicia, en muchos casos trasladando sus actividad a otro ámbito de jurisdicción.

Interpretación 5: De las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en este extremo encontramos que las posiciones discrepan en determinado sentido, pues para el participante número 1 se puede advertir que eminentemente radica por parte del Ministerio Público la responsabilidad sustentado en el compromiso de exigencia que demandaría a efectos que puedan abordar, preparar y presentar sus casos, ya que contando con despachos judiciales especializados en juzgar delitos de trata de personas, el nivel de exigencia por parte del ente persecutor del delito por consecuencia propia asciende, por otra parte establece importantemente que lo mismo traería como consecuencia abundante concentración de casos sobre trata de personas en el nuevo sistema de administración de justicia, Respecto al participante número 2, se puede denotar que su percepción va dirigido o acentuado en mayor medida en la finalidad de la materialización de la presente medida, como se tiene para el sistema fiscal se

garantizaría el valor supremo de justicia con fallos más ajustados a la normatividad internacional y nacional sobre la trata de personas. En lo que atañe al participante número 3, indica que el impacto que genera la creación de una justicia especializada es que con la misma iniciativa se mantendría intacto uno de los principios que inspiran nuestro sistema de administración de justicia, por cuanto para su sentir normalmente los críticos que no avalan iniciativas como las pretendidas indican que la misma es contra sistema, por cuanto se crean juzgados para solo condenar, no respetando garantías esenciales como el de la imparcialidad. En líneas generales podemos advertir que en suma los aportes que nos brindan los participantes resultan de especial importancia, ya que resultan ser aspectos que deben tomarse muy en cuenta al analizar la viabilidad de iniciativas como la que se pretende defender. Considerando lo anotado como resultado de las entrevistas resulta empático citar a SILVIA (2014) el cual indica que los cambios legislativos en estos últimos años ha permitido que los profesionales se especialicen y que existan mecanismos adecuados para garantizar el acceso a la justicia; sin duda si se considera que no en todos pero en algunos departamentos de nuestro país existen fiscalías especializadas en la persecución del delito de trata la dación también de un sistema de judicial especializado a su medida garantizaría la integral protección a las víctimas de este delito y y de los delitos conexos de explotación en sus diversas manifestaciones, esta perspectiva empodera la línea cualitativa de investigación.

Tabla 6

Resultados de la pregunta N° 6

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
<p>Teniendo que el delito de trata de personas es el fenómeno delictual con mayor incidencia en el siglo XXI ¿Considera acertado la implementación y creación de juzgados especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?</p>	<p>Considero que, si los índices de casos son altos, está justificado la creación de juzgados especializados, sumado a la atención prioritaria que debe brindar el Estado a las víctimas de dichos delitos.</p>	<p>Si lo considero apropiado.</p>	<p>Definitivamente esta iniciativa va contribuir con la erradicación de este tipo de criminalidad moderna preferida por organizaciones criminales que lucran a costa de la dignidad de muchas personas, en especial de los grupos vulnerables (mujeres y niños), es muy preciso indicar que actualmente en nuestro país la trata de personas ha dejado de ser un fenómeno interno y ha tenido con ayuda del fenómeno migratorio emanado de la situación política venezolana un auge externo, centrand o teniendo como</p>

principales víctimas a
ciudadanas
extranjeras que
carecen de recurso
económicos, aspecto
que ha sido muy
aprovechado por
tratantes de personas.

Interpretación 6: Sobre las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en este extremo encontramos que las tres posiciones resultan ser congruentes, por cuanto todas toman como una excelente iniciativa la creación e implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas, más aun todavía si conforme los índices de criminalidad registrada en el observatorio de criminalidad del Ministerio Público arroja que a partir del año 2013, se han registrado con mayor incidencia a nivel policial y ministerio del interior, casos de denuncias sobre trata de personas, siendo una deuda pendiente de las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia el atenderlos con idoneidad, eficacia y eficiencia, a efectos de lograr el tan anhelado valor de justicia, valor que se pretende llegar a partir de poner en práctica la presente iniciativa y ver si su impacto resulta ser el mismo como viene funcionando para los

delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada. En habida cuenta se considera que la implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas podría calificar con una excelente manifestación de medidas tomadas en mérito al compromiso internacional asumido al ser nuestro estado peruano adherente a la Convención de Palermo. Las posiciones anotadas aparecen congruentes por lo indicado por el autor CHILON (2018) al asumir tomando como ejemplo el caso del distrito fiscal de Amazonas – Bagua, donde refiere existe un índice registrado de 06 casos (66.67%), los cuales han terminado en archivo de manera preliminar, y 03 casos (33.33%) han culminado en diligencias preliminares, sin embargo, el índice real de casos fue de 82, lo que traduce una cifra negra de 73 casos, impunidad pura, aun con el registro de casos; en definitiva como se aprecia la alta demanda de casos demandara una respuesta en sentido contrario a lo que aparece registrado en la práctica, en dicho sentido, se tiene que el presente extremo también avalaría la línea cualitativa de la presente investigación.

Tabla 7

Resultados de la pregunta N° 7

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
<p>¿En qué medida la creación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima podría contribuir en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna?</p>	<p>No, se debe priorizar las audiencias virtuales por la pandemia del Covid- 19, es decir por salud pública, que pueda afectar tanto a los propios justiciables, así como a los servidores judiciales.</p>	<p>Contribuirá en sentencias condenatorias y reparación civil de agraviados.</p>	<p>Contribuiría en el sentido que con la presente iniciativa se evitaría la impunidad de la trata de personas, ya que se garantizaría la protección real de la víctima en este tipo de criminalidad, se instruiría a órganos jurisdiccionales en el real conocimiento de lo que importa la trata de personas a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el estado peruano, ya que se debe indicar que a nivel jurisdiccional existe un total desconocimiento respecto a las situaciones que configuran casos de</p>

Interpretación 7: en relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos opiniones diferentes entorno a cuales serían los aspectos positivos que podrían generarse ante el eventual funcionamiento de órganos jurisdiccionales especializados en juzgar delitos de trata de personas, en lo que respecta al participante número 1, es muy persistente en indicar que la oportunidad, celeridad y atención a víctimas del presente fenómeno delictual serían los puntos álgidos frente a la presente iniciativa, en dicho sentido la atención prioritaria a la agraviada del delito de trata de personas resulta ser la mayor contribución frente a la lucha frontal contra este tipo de criminalidad. Por su parte el participante número 2, establece que el principal aporte reposa en el mayor número de producción de sentencias condenatorias, así como el real resarcimiento a las agraviadas entorno a las consecuencias del presente delito.

Dentro del punto de vista del participante número 3, aparece una idea cercana a la segunda, pero un poco más madura en el sentido que no solo ayudaría con la mayor producción en casos justiciables por el delito de trata de personas, sino que en suma evitaría la impunidad de muchos casos, que lamentablemente decaen por el desconocimiento que se tiene frente a la compleja estructura del delito y a la falta preparación de los operadores del derecho (jueces, fiscal y policías). En suma, se puede advertir que la instauración de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas es una manifestación directa de la lucha frontal contra este tipo de criminalidad a mérito de los compromisos internacionales ratificados por el estado peruano. Conforme a lo anotado de los participantes, se considera importante resaltar lo referido nuevamente por DEL TORO (2012) al indicar que solo con la especialización de las autoridades, esto es, dirigiéndolo a los que en su calidad de representantes de las autoridades estatales aplican la ley, se podrá verdaderamente hacer frente a este tipo de criminalidad, en suma, lo resaltado sin duda esta dirigido a reforzar la línea cualitativa de la presente investigación.

El **objetivo específico 2** planteado fue determinar las desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas., operacionalizado con las respuestas a las preguntas siguientes:

Tabla 8

Resultados de la pregunta N° 8

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Qué impacto en lo presupuestal generaría la creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	Considero que no sería un impacto importante, porque no solo se trataría de la designación de jueces, sino también de personal especializado y órganos de auxilio judicial. La idea sería que se crea un sistema especializado sin quitar personal de los juzgados comunes.	El impacto sería fuerte pues tendría que contratar personal y capacitarlo para que entienda la dimensión del delito.	Sin duda alguna el tema presupuestal resulta ser el eje para la concreción de toda iniciativa, como se tiene conocimiento las instituciones que componen nuestro sistema de administración de justicia anualmente justifican su presupuesto para mantener o mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, paralelamente también lo justifican a efectos de destinar determinado presupuesto en la creación de sedes, a efectos que puedan atender de manera célere los casos que resultan justiciables.

Interpretación 8: Con relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos opiniones que difieren respecto a la apreciación entorno a lo que implica el aspecto presupuestal en el funcionamiento de una institución a efectos de la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas, en lo que atañe a la respuesta del participante número 1, se puede advertir que como integrante del aparato judicial es de la idea que lo presupuestal no genera negatividad a efectos de poner en funcionamiento órganos jurisdiccionales especializados, por cuanto podría desactivarse un juzgado y continuar manteniendo al mismo personal e impulsar un proceso de capacitación constante a efectos de aumentar el grado de conocimiento sobre la estructura compleja del delito de trata de personas. Por otra parte, el participante número 2, es de la consideración que definitivamente lo presupuestal es un factor que normal influye en el normal funcionamiento de toda institución, más aun, cuando incluso no se puede hacer frente a deficiencias salariales que permanecen vigentes a la fecha. El participante 3, en un sentido similar al segundo es del sentido que lo presupuestal es un extremo que importa e influye mucho en el normal funcionamiento de toda institución, la misma que siempre se pretende justificar una vez al año frente a cada necesidad, siendo una constante las luchas sindicales y sociales por una mejora de los sueldos. En resumidas cuentas, a partir de las. En resumidas cuentas, a partir de las percepciones indicadas por cada uno de los participantes se es de la idea que definitivamente lo presupuestal influye y genera un gran impacto en la carga que se maneja, en la creación de juzgados, en las mejoras salariales, sería un contrasentido pretender mantener el mismo personal y desactivar un juzgado, constituyendo una opción que sobrecarga la labor de otros juzgados por cuanto la carga se redistribuiría entre los otros juzgados. De las posiciones de los participantes, lo indicado por el autor MUÑOZ (2009) parece también interesante de sumarlo cuando refiere que la falta de presupuesto incluso para el caso colombiano, en los supuestos del victimas que asisten de emergencia al consulado colombiano (lugar de explotación) depende de un recurso personal en el cónsul, siendo necesario que se designe presupuesto para los consulados donde se

presenten mayor incidencias y reportes del delito de trata, por lo que no solo existe dificultad presupuestal en las entidades en el sistema de justicia, sino también a aquellas entidades que se encargan de brindar protección para repatriamiento de víctimas a los países de donde fueron captadas; como se puede apreciar en definitiva el tema presupuestal también es un eje fundamental en la línea cualitativa de la presente investigación.

Tabla 9

Resultados de la pregunta N° 9

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
Teniendo en cuenta que el Estado Peruano es uno de los países adherentes al Protocolo de Palermo cuyo objeto principal es la lucha frontal contra la trata de personas y las diversas formas de explotación humana ¿Considera que la no creación o	Pienso que la falta de creación de juzgados especializados no viola flagrantemente el compromiso internacional del Estado, porque la obligación es tipificar, investigar y juzgar los casos de trata de personas, compromiso que se está cumpliendo a	Si porque el delito al ser complejo se necesita un tratamiento distinto.	El Estado peruano al ser adherente del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional, automáticamente asume compromisos que lo obligan a establecer políticas publicas dirigidas a lograr el fin consensuado de los países adherentes, ello bajo estricta responsabilidad en caso de omitir su

implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima	través de los órganos especializados en la investigación, y el juzgamiento por los jueces respectivos. El compromiso internacional no obliga a tener jueces especializados.	cumplimiento. Como se puede indicar la negativa de afianzar y fortalecer el sistema de administración de justicia podría en el algún extremo constituir una manifestación negativa en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad.
viola flagrantemente el compromiso internacional adquirido mediante su adhesión?		

Interpretación 9: En relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos opiniones separadas, por ejemplo denotamos que para el caso del participante número 1, es de la consideración que el simple hecho de no haber implementado juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas en nuestro país no constituiría un supuesto de violación al compromiso asumido mediante la adhesión al Protocolo de Palermo, ello en merito a que según nuestro código penal se ha procedido a tipificar este ilícito penal, siendo que incluso es algo que se investiga y que se está juzgando más allá de no contar con juzgados especializados, en dicho sentido pues la no implementación no podría ser vista como un hecho violatorio a este compromiso internacional. En lo que concierne el participante número 2, al parecer su

consideración a la interrogante parte desde el aspecto dogmático del delito de trata de personas, pues al ser un ilícito completamente complejo y difícil configuración si no se estudia adecuadamente el tipo penal desde el instrumento internacional del Protocolo de Palermo sería poco probable la expedición de sentencias condenatorias, siendo una normalidad el de venir expidiendo sentencias absolutorias, definitivamente es del parecer que se esta omisión al repotenciar la lucha frontal contra este tipo criminal atenta al compromiso adquirido por nuestro estado. Por su parte, el participante número 3, si bien es de la percepción similar a la de la participante 2, por su lado nos brinda otras razones objetivas por las cuales efectivamente se estaría violando las disposiciones consensuadas a la que se comprometieron varios estados, entre los cuales esta nuestro país a partir del año 2000, la primera gira entorno a que desde el año 2000 en que nuestro país se adhirió al presente instrumento internacional, ósea nada menos tras 20 años solo se ha advertido que a lo que se ha llegado es solo a perfeccionar el tipo penal de trata de personas, siendo actualmente como lo establece el protocolo Palermo, y tan solo no en todos los departamentos solo se ha fortalecido a nivel fiscal con las fiscalías especializadas en delitos de trata de personas, la lucha frontal contra este tipo penal, manteniéndose la deuda de también fortalecer el sistema judicial a efectos de que no quede inerte el esfuerzo del sistema fiscal. Luego de más de dos décadas resulta inaudito todavía estar frente a resoluciones judiciales que tras resolver casos de trata de personas, terminen claudicando con formas erradas respecto a la configuración del delito de trata de personas y como es que se manifiesta (conductas, medios y finalidad). En suma, se podría decir que efectivamente se puede denotar posiciones distintas pero interesantes a efectos de consolidar una idea que se proyecte en la exposición de motivos de una promitente iniciativa legislativa. Trayendo en palabras de GALDOS (2016) cuando analiza la situación ecuatoriana indica que su grado de efectividad resulta muy limitado a efectos de lograr mitigar los efectos de la presente criminalidad, lo que permite que se deshumanice a las personas, vulnerando sus derechos, existiendo en Ecuador la ausencia de una

infraestructura adecuada y del capital humano, sumado a ello la compleja geografía en los espacios donde opera la trata de personas.

Tabla 10

Resultados de la pregunta N° 10

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
<p>Teniendo en consideración que a nivel de derecho comparado existen países como Uruguay y Guatemala que poseen implementados Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas ¿Cómo se podría utilizar dichas realidades para tomarlos como referencia a efectos de crear e implementar Juzgados</p>	<p>en Considero que la referencia no es determinante, porque en el Perú se han implementado distintos subsistemas o juzgados especializados en distintas materias (crimen organizado, corrupción de funcionarios, delitos aduaneros, etc.), los cuales podrían servir de referencia a ejemplo, más aún cuando se trata de una decisión de</p>	<p>Se podría considerar la forma de dirigir estos juzgados su forma de organización pues en las experiencias de los mismos coadyuvará aplicar en las nuestras.</p>	<p>Podría tomarse como referencia el índice estadístico registrado del número de casos de trata de personas a nivel policial, fiscal y judicial anualmente y el número de sentencias absolutorias y condenatorias obtenidas a partir del fortalecimiento del sistema de administración de justicia. También se podría aprovechar dicha experiencia comparada a partir del análisis de un grupo seleccionado de jurisprudencia a efectos del análisis respecto al entendimiento dogmático sobre el delito de trata de personas.</p>

Especializados política del
en Juzgar delitos órgano de
de Trata de gobierno del
Personas en la Poder Judicial.
Corte Superior
de Justicia de
Lima?

Interpretación 10: Sobre las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos opiniones separadas, en lo que atañe al participante número 1, se puede apreciar que siendo un elemento propio del poder judicial si consideración siempre parte desde el funcionamiento del sistema judicial al que pertenece y en virtud de ello indica para que tener que recurrir a la experiencia comparada si por el contrario sería suficiente por observar la realidad peruana, tomando como ejemplo los subsistemas judiciales (juzgados especializados) en materias en específicas como por ejemplo los juzgados especializados de corrupción de funcionarios, crimen organizado, aduanas, transito etc, estas son las realidades que deberían tomarse como referencia al caso en particular al analizar esta posibilidad de implementación de un subsistema más en delitos de trata de personas. No obstante, para la consideración de la participante número 2, es de la percepción que válidamente podría referenciarse las realidades comparadas de Uruguay y Guatemala, pero solo desde el aspecto o extremo funcional u operativo, explicándose desde cómo se encuentran diciéndose en el caso particular, su impacto, las ventajas, desventajas, las cuales que aplicadas a nuestra realidad podría evitarnos problemáticas que normalmente se enervan frente al funcionamiento de un proyecto como el presente. Por su parte, para el participante 3, también se podría decir que coincidiría con la posición segunda, sin embargo

considera que adicionalmente al observarse el tema funcional u operativo de las mismas, también paralelamente debería observarse desde el punto de resultados reflejados en bases estadísticas propias, que puedan ilustrar los logros e incidencia desde sede policial, fiscal y judicial, estableciendo si efectivamente los planes de proyecto como de implementar un subsistema de justicia especializada han traído los resultados esperados, o si por el contrario debería continuar a competencia de los juzgados con especializados generales exceptuados de los especializados que existen en la actualidad. En forma global se podría indicar que las percepciones son totalmente validas, aunque efectivamente como lo establecería nuestra realidad, sería un buen acierto tomar como referencia primero los resultados que han obtenido los subsistemas judiciales ya existentes a la fecha (corrupción de funcionarios, crimen organizado, transito, aduanas, etc.), siendo complementario el recurrir a la realidad comparada para darle ajustes finales. Aunado a lo recogido de los participantes, lo señalado por ZHULALI (2017) nos parece importante también, ya que menciona que dentro del contenido del Estatuto de Roma, aparecerían notas esenciales para tipificar al delito de trata como un delito de lesa humanidad, refiere que al ser considerado de tal forma aseguraría a la Comunidad Internacional a proporcionar mayor seguridad a nivel internacional, regional y nacional, asegurando incluso la esencia misma de la persecución de crímenes de lesa humanidad; en dicho sentido la realidad comparada incluso podría permitir reprimir de manera más álgida el delito de trata en medio nacional, sin duda también este extremo reforzaría la línea cualitativa de la presente investigación.

Tabla 11

Resultados de la pregunta N° 11

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en la actualidad que impedirían la creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	Considero que sería el presupuesto y la ausencia de información (data) que demuestre la necesidad de jueces especializados, información que puede estar referida a los altos índices del delito; la atención inoportuna de los casos de trata; la falta de conocimiento de los jueces; etc.	Falta de presupuesto	Sin duda alguna, definitivamente el tema presupuestal, ya que no es un secreto que en todas las instituciones que componen el sistema de administración de justicia continúen vigentes las condiciones precarias de sus servidores que anualmente en uso de su derecho a la libertad de expresión, llevan a cabo diversas huelgas en aras de mejoras salariales, las mismas que cada año no resultan ser atendidas en su real dimensión, situación que concretamente

podría impedir la concreción inmediata de la presente iniciativa.

Interpretación 11: En relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos opiniones parcialmente homogéneas, teniendo como eje principal el que apunta al extremo netamente presupuestal para concretar la presente iniciativa de implementar juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas, no obstante, conforme expresa el participante 1, encontramos que manifiesta que existiría una falta de información que ponga de manifiesto esta necesidad de implementar juzgados especializados, es decir no hay a la fecha verdaderos informes que den cuenta de ello, incluso aun considerando por un extremo que probablemente podría tratarse debido al alto índice de registro de trata de personas en nuestro medio, explícitamente a lo que comprende la Corte Superior de Justicia de Lima. En la consideración de la posición de la participante número 2, bueno no ha agregado alguna consideración adicional, no obstante, como se ha referido es homogénea al indicar que el tema presupuestal en el sistema judicial sería el principal obstáculo que frustraría la presente iniciativa. Por su parte el participante número 3, además de reafirmar que el principal factor sería también el presupuestal adicional que es complicado si a la fecha se continua con la misma problemática de demandas que todavía no pueden ser superadas entorno al personal (servidores y funcionarios) en lo que atañe a las realidades remunerativas, es decir si no se puede superar ello, menos sería el de aumentar el número de servidores que demandaría muchos costos y

esfuerzos. En líneas generales se puede observar con buen atino que efectivamente el factor presupuestal sería el principal obstáculo a efectos de materializar la presente iniciativa. Entorno a lo mencionado por los participantes, también se considera importante lo referido por el autor RODRÍGUEZ y MONTOYA (2020) cuando manifiesta que en la valoración de los elementos de convicción en un juzgamiento resulta necesario que se tomen criterios que dependan de ideas previas, conocimientos, habilidades y competencias profesionales, por cuanto, involucra a tener que ceñirnos a evaluar concretamente y delicadamente el ilícito penal de trata de personas; como se podrá apreciar no solo el obstáculo radica en un tema eminentemente presupuestal en todas las instituciones intervinientes frente a la comisión del delito, sino también el tiempo que se invertirá a efectos de previamente capacitar a todo las autoridades que conformaran el nuevo subsistema de justicia, en efecto este extremo también contribuye y refuerza la línea cualitativa de la presente investigación.

El **objetivo específico 3** determinar si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados, operacionalizado con las respuestas a las preguntas siguientes:

Tabla 12

Resultados de la pregunta N° 12

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿En qué forma la creación de Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima podría garantizar la adecuada protección a las víctimas del delito de Trata de personas y sus diversas formas de explotación humana?	Pienso que la creación de juzgados especializados podría contribuir a la protección de las víctimas a través de decisiones oportunas y céleres, y con un conocimiento especial sobre la materia, sobre todo en temas de indemnización del daño causado.	Ayudará a que los jueces especializados brindarán medidas a favor de las víctimas que proteja no solo las identidades sino también proteja sus propias vidas.	Podría de manera positiva evitar que las víctimas de estos tan deplorables ilícitos puedan verse expuestas a pasar por procedimientos no previstos en ley, que tiendan normalmente a no priorizar con el correcto abordaje de las víctimas y que no contemplen iniciativas dirigidas a velar con la debida asistencias de las víctimas del delito de trata de personas, no debe

olvidarse que
normalmente
se somete a las
víctimas a
constantement
e a
interrogatorios
donde se les
revictimiza y se
les obliga a
tener que
revivir
episodios no
queridos.

Interpretación 12: De las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos opiniones diferentes que se fundamentan en función al sistema donde los participantes normalmente se desenvuelven, en el caso del participante número 1, indica que la única forma en que se le puede garantizar una adecuada protección a las víctimas del delito de trata de personas es otorgándoles decisiones judiciales más oportunas y céleres, dado que en el poder judicial recae la obligación de resolver incertidumbres jurídicas, conflictos penales y litigios contenciosos, en dicho sentido que más que resulten siendo atendidos con la prontitud que merecerían, además, es de la percepción que el especial conocimiento en la presente materia podría garantizar adecuadas indemnizaciones por los daños que se les puede causar o generar a las víctimas del delito de trata

de personas. En lo que respecta a la participante número 2, nos refiere que con la presente medida lo que se fortalecería es la adecuada protección a la víctima, pues se priorizaría el otorgamiento no solo a nivel fiscal de dictar las medidas de protección convenientes, sino que adicionalmente por parte del sistema judicial se complementarían las mismas dotándolas de mecanismos más eficientes y céleres, además de garantizarles por medios de otras entidades estatales (Ministerio del Interior, Gubernaturas) del otorgamiento de garantías y protección a la vida de las mismas por los riesgos de denunciar o declarar en juicios orales. Por su parte, el participante número 3, considera que formando adecuadamente a los magistrados que integrarían este nuevo subsistema de justicia a partir de la presente iniciativa, lo que se estaría evitando es que a las víctimas de trata de personas se les someta a procedimientos distintos o no previstos en ley donde se ponga en juego nada menos que la estabilidad emocional de las mismas, que en su mayoría luego de que brindan una declaración desean olvidar esas experiencias muy negativas en el ámbito sexual, físico y verbal a las que se vieron obligadas a permanecer a merced de muchos tratantes, especialmente al tema de no revictimizarlas constantemente dentro de un juicio oral, luego de haber ya declarado en instancias fiscales con las garantías legalmente previstas sean menores de edad o mayores de edad las referidas (Cámara Gessel o Declaraciones Testimoniales). En conclusión, podemos advertir que las consideraciones que nos proporcionan los participantes estrictamente influyen con el impacto que generaría sobre las víctimas la viabilidad de la presente iniciativa, las que sin dudas resultan ser asertivas. A lo aunado, es preciso citar también al autor CARRION (2019) cuando indica que si se considerara al delito de trata de personas como un delito de lesa humanidad, y no como uno que atenta contra la libertad, se podrían brindar mayores herramientas legales para que los operadores de derecho apliquen la ley, así como de medios normativos necesarios para garantizar la correcta represión del presente ilícito penal; como se podrá advertir no solo debería centrarse el análisis de la víctima, sino también en otorgar mayor margen discrecional a los operadores de justicia.

Tabla 13

Resultados de la pregunta N° 13

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos ante la creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	Considero que el principal aspecto positivo sería la atención oportuna y célere de los casos, y también la mayor probabilidad de decisiones correctas a partir del conocimiento y preparación de los jueces,	Se conseguiría más sentencias condenatorias y más medidas a favor de las víctimas de trata de personas.	Entre los principales aspectos positivos obra la celeridad en la atención de casos de víctimas del delito de trata de persona y delitos conexos, así como también está el de evitar la impunidad en el juzgamiento de los mismos.

Interpretación 13: De relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos también parcialmente opiniones diferentes que se fundamentan en función al sistema donde los participantes normalmente se desenvuelven, en el caso del participante número 1, indica que entre los principales aciertos que se podrían adquirir al implementar un subsistema de justicia dirigido a juzgar delitos de trata de personas, estaría la de una atención oportuna y célere al juzgar estos delitos, pues haciéndose mención que actualmente existe un gran retardo en el sistema judicial derivado de la situación coyuntural de pandemia, que

lastimosamente desconcentra a muchos juzgados de darle prioridad a causas más delicadas, asimismo, refiere que al contar con jueces más preparados eminentemente lo que se va a conseguir serian decisiones más correctas y acordes a los legalmente previsto a nivel nacional e internacional. En lo que respecta al participante número 2, considera que el mayor acierto que se conseguiría con la implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas se asentaría en el mayor número de sentencias condenatorias que se obtendrían con el presente proyecto y paralelamente mejores decisiones y medidas de protección hacia las víctimas de estos ilícitos penales. Por su parte el participante número 3, va en concordancia con la posición del participante número 1, en el sentido que el principal acierto que se obtendría con la presente iniciativa seria la célere atención en la resolución de casos sobre trata de personas, por encima de los casos de delitos menos lesivos que con más frecuencia se judicializan (como los casos de conducción en estado de ebriedad y de omisión a la asistencia familiar), por cuanto, lo que se lesiona frente a la comisión del delito de trata de personas es nada menos que la dignidad humana. En suma, podemos advertir que efectivamente los futuros resultados que podrían traernos la presente iniciativa sería sin duda la mejoría en la atención sobre la resolución de estos ilícitos penales y su central atención oportuna a todas las agraviadas inmersas en estos ilícitos. Por referir nuevamente al autor DEL TORO (2012) vale indicar que manifiesta que solo incidiendo en la especialización de las autoridades que se encargan de aplicar la ley, se podrá hacer frente a este tipo de criminalidad; en definitiva como se refirió previo ello se necesita de primero de contar con un subsistema de justicia judicial especializado en juzgar delitos de trata de personas, este extremo sin duda sumado a lo ampliamente desarrollado coadyuva la línea cualitativa de la presente investigación.

Tabla 14

Resultados de la pregunta N° 14

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Abogado- S3
<p>¿En cuanto a lo que nos ha manifestado en el desarrollo de la presente entrevista existe alguna consideración adicional que podría manifestar ante la propuesta de la creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?</p>	<p>La creación e implementación debería estar sustentada en los índices delictivos; la mora judicial; y, la demostración de preparación inadecuada de los jueces actuales para juzgar el delito de trata de personas.</p>	<p>No ninguna</p>	<p>Solo confirmar que la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas y delitos conexos resultan ser una necesidad inexcusable e un compromiso exacto derivado de la adhesión al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia</p>

Interpretación 14: Con relación a las respuestas obtenidas por las participantes 1, 2 y 3, en esta interrogante encontramos que en el caso particular los que proceden a dar un alcance adicional son los participantes 1 y dos, agregando para el caso del primero (Participante número 1) indica que una de los motivos fundamentales que deberían tenerse presente a efectos de concretar la presente iniciativa es justificarla a raíz del alto índice delictivo reportado en los últimos años sobre trata de personas principalmente en lo que comprendería Lima, acompañado de verdaderos informes donde se ponga en evidencia la real no preparación de muchos jueces para resolver causas penales sobre los presentes ilícitos penales, los cuales rotundamente desconocen la normativa integral sobre la trata de personas a nivel internacional y nacional, por su parte el participante número 3, refiere y no apartándose de lo que globalmente viene ilustrando indica que la iniciativa de la implementación de juzgados especializados deviene del compromiso mismo de haberse adherido nuestro estado peruano a partir del año 2000, todo ello con la

única directriz de luchar para la prevención, represión, y sanción a este tipo de criminalidad contra principalmente los grupos más vulnerables (niños, niñas, adolescentes y mujeres), en dicho sentido, a su percepción es inexcusablemente una obligación a la que por el transcurso del tiempo ya debió haberla asumido, tal como sucedió con los subsistemas judiciales contra delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado. En líneas generales podemos asumir que efectivamente estos agregados expuestos por los participantes se complementan y responden a la situación actual, y que definitivamente sirven en gran medida a efectos de plasmarlos en una futura exposición de motivos de una iniciativa legislativa o proponerlo a los titulares de las entidades que integran el sistema integral de impartición de justicia.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia de contar con un subsistema de justicia especializado en juzgar delitos de trata de personas en la corte superior de justicia de lima, se fundamenta prioritariamente en la necesidad de garantizar la atención oportuna, justa y celeridad a las víctimas del delito de trata, lo que se condice directamente con el fin supremo del estado que es la de garantizar la defensa de la persona y lo que resulta congruente con el compromiso asumido por nuestro Estado al haberse adherido a la Convención de Palermo.

SEGUNDA.- Dentro del análisis a las ventajas que emanarían frente al hecho de contar con un subsistema de justicia especializada en juzgar delitos de trata de personas a nivel judicial, se tiene la posibilidad de contar con operadores de justicia altamente especializados e instruidos en el real conocimiento sobre lo que implica este delito, lo que como consecuencia generaría la certeza de contar con fallos o decisiones judiciales debidamente motivados, garantizando con ello un real acceso a la justicia.

TERCERA.- Habiendo realizado un balance de las reales desventajas a partir del análisis de la situación actual del poder judicial, frente a la posibilidad de instaurar un nuevo subsistema de justicia especializada en juzgar delitos de trata, encontramos que el principal obstáculo lo constituiría el tema eminentemente presupuestal, no solo en el extremo de lo que implica la designación de magistrados a efectos que conformen los nuevos despachos judiciales, sino además en la designación de personal jurisdiccional también debidamente instruido, aspecto que debe considerarse a efectos de sostener el buen funcionamiento de la finalidad de la presente investigación.

CUARTA.- El funcionamiento de un subsistema de justicia especializado en juzgar delitos de trata de personas como finalidad inmediata genera un descongestionamiento en la carga procesal que actualmente viene sosteniendo el poder judicial, siendo como finalidad mediata la de garantizar la atención oportuna a las víctimas de este delito, la cual se vería reflejada con la expedición de

decisiones judiciales respetuosa de las garantías constitucionales que inspiran el buen funcionamiento de nuestro sistema de administración de justicia.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Revisión y reconsideración a la política criminal de nuestro estado peruano en su lucha frontal contra el delito de trata de personas y delitos conexos, recabo de informes de los 5 últimos años.

SEGUNDA. - Al poder judicial considerando que son los llamados a ejecutar la presente iniciativa y a efectos de consolidarlo a mediano plazo, se considera que debería de centrarse a desarrollar espacios de capacitaciones de forma general a todo personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia.

TERCERA. - Considerando que el tema presupuestal resulta ser el principal obstáculo, se solicita que los titulares de cada institución (Poder Judicial) interviniente frente a la comisión de un delito de trata, de forma más idónea y oportunamente eleven informes a efectos que justifiquen su presupuesto para cada año.

CUARTA. - Fortalecimiento institucional a todos los entes participantes frente a la comisión del delito de trata de personas, esto es, policía Nacional del Perú, Fiscalía de la Nación, Unidad de Protección de Víctimas y Testigos y los diversos Ministerios.

Referencias

- Alvarado, A. (2011). Jurisdicción Especializada. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Jurídicas UNAM MX. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/2/dtr/dtr1.htm>.
- Ambos, K (2008). Derecho y proceso penal Internacional. Dialnet. Recuperado de [file:///C:/Users/Ideapad/Downloads/Dialnet-EIConceptoDeImpunidadALaLuzDelDerechoInternacional-4189983%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Ideapad/Downloads/Dialnet-EIConceptoDeImpunidadALaLuzDelDerechoInternacional-4189983%20(1).pdf).
- Bryant, K. (2020). Combatting Human Trafficking since Palermo: What Do We Know about What Works? *Journal of Human Trafficking*, 119-140.
- Burgos, V. (2020). *conversatorio La trata de personas en el contexto del Estado de Emergencia por el covid-19: desafíos y buenas prácticas identificadas en la administración de justicia*. Lima-Perú: Comisión de Justicia de género del Poder Judicial.
- Button, E. (2018). *Trata de personas en América Latina y el Caribe. 165° período de sesiones. Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Lima-Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Calderón, C. (2019). Justicia Especializada: Retorno a la Inquisición. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: Jurídicas UNAM MX. Recuperado de <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5549/4.pdf>.
- Carrión, J. (2019). *El Consentimiento de la Víctima mayor de edad en el Delito de Trata de Personas no es sustento de Impunidad*. . Lima-Perú: [Tesis de Posgrado, Universidad Ricardo Palma].

- Casación N.º 1190-2018-Cusco, Delito de trata de personas en perjuicio de menores de edad (Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 03 de setiembre de 2021).
- Chahín, N. (2017). Psychological aspects to consider when attending victims of human trafficking . *PSYCHOL*, pp 121-129.
- Cuesta, O. (2015). Research on human trafficking and commercial sexual exploitation of children and adolescents. Proposals to raise awareness and media. *Hallazgos*, vol. 12, núm. 23, pp. 251-273.
- Cera, S. (2015). El Acceso a la Justicia a partir del mecanismo de Solución de controversias previsto en el TLC COL-USA (Artículo de Investigación). Universidad del Norte. Colombia.
- Chillon, T. (2018). Análisis Hermenéutico del bien jurídico y consentimiento de la víctima y su represión penal en el delito de trata de personas Bagua, 2015 – 2016 [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza].
- De Leo, A. (31 de julio de 2021). *Trata de personas: avances y retos pendientes. La identificación de víctimas de trata de personas es uno de los retos más significativos en la región*. Obtenido de <https://elperuano.pe:https://elperuano.pe/noticia/125777-trata-de-personas-avances-y-retos-pendientes>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Abordaje Judicial de la Trata de Personas. Defensoría del Pueblo y Capital Humano y Social Alternativo*. Lima-Perú: Defensoría del Pueblo.
- Department Of State United States Of America. (2020). Trafficking in Persons Report. Estados Unidos: Department Of State United States Of America,.

- Department Of State United States Of America. (2021). *Trafficking in persons report* . Estados Unidos de América: Department Of State United States Of America.
- Destefano, L. (2013). *Doctrina del día: Trata de Personas. La Nueva Criminalidad del Siglo XXI*
- Diario Oficial el Peruano. (23 de setiembre de 2021). *Trata de personas: 277 denuncias se registraron en el Perú en el primer semestre del año.*
- Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. (12 de Marzo de 2021). *Reporte de trata de personas 2020*. Obtenido de <https://mx.usembassy.gov>: <https://mx.usembassy.gov/es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>
- Equipo de legales ONG Grooming Argentina. (30 de julio de 2020). *La trata de personas desde una perspectiva digital*. Obtenido de <https://www.telam.com.ar>: <https://www.telam.com.ar/notas/202007/496365-grooming-opinion.html>
- European Union. (2018). *Road map for integration of victims of human trafficking among migrants in Finland, Germany, and Sweden. The Council of the Baltic Sea State.*
- Fascioli, F. (2021). *Trata de personas con fines de explotación sexual: Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. Revista De Derecho (24)*, pp 32-83.
- Galdos, M. (2016). *El Proceso de Restructuración de mecanismos de Cooperación Bilateral: Consideraciones para la lucha contra la Trata de Personas a partir del caso Peruano-Ecuatoriano*. . Lima-Perú: [Tesis de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

- Grados, C. (2021). *Balance sobre la situación actual de la trata, explotación sexual y violencia sexual en zonas de minería informal de Madre de Dios y Piura*. Lima-Perú: Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Group of experts on action against trafficking in human beings. (2016). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Portugal*. Obtenido de <https://rm.coe.int>: <https://rm.coe.int/16806fe673>
- Group of experts on action against Trafficking in Human Beings. (2018). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Italy*. Obtenido de <https://rm.coe.int>: <https://rm.coe.int/greta-2018-28-fgr-ita/168091f627>
- Heim, S (2014). *Mujeres y Acceso a la Justicia: De la Tradición Formalista del Derecho a un Derecho no Androcéntrico* [Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona].
- Higa, C. (14 de setiembre de 2016). *Trata de menores: La Sala nunca se planteó el caso desde la perspectiva de la agraviada*. Obtenido de <https://lpderecho.pe>: <https://lpderecho.pe/trata-de-menores-sala-nunca-se-planteo-el-caso-desde-la-perspectiva-de-la-agraviada/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Perú: Estadísticas de trata de personas, 2015-2020*. Lima-Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Larico, J. (2021). El delito de trata de personas en la actualidad y su visión frente a la política criminal. *Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. Ene. - Jun. 2021 Vol 17 N°1, pp 53-71.

- Lucea, A. (2017). *El Estado actual de la Trata de Personas: Una aproximación desde el derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Zaragoza-España: Tdx.Cat[Tesis de Doctoral, Universidad de Zaragoza].
- Mamani, F. (06 de noviembre de 2017). *La impunidad en casos de trata de personas en Latinoamérica: un escenario preocupante*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe>:
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/analisis-la-impunidad-casos-trata-personas-la-region-escenario-preocupante/>
- Meneses-Falcon, C. (Abril de 2021). *Trafficking for the Purpose of Sexual Exploitation in Spain: Estimates and Reality*. Obtenido de <http://www.reis.cis.es>:
http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_174_051615282889475.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Trata de personas. Análisis jurídico y jurisprudencia del delito de trata de personas*. Lima-Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (23 de diciembre de 2020). *Crean nuevas Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas en Distritos Fiscales de Arequipa, Piura, Huánuco y La Libertad*. Obtenido de <https://www.gob.pe>: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/321973-crean-nuevas-fiscalias-especializadas-en-delitos-de-trata-de-personas-en-distritos-fiscales-de-arequipa-piura-huanuco-y-la-libertad>
- Montoya, Y. (2016). *Análisis de la sentencia del 28 de enero de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema a la luz de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y del derecho penal*. Obtenido de Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/05152252/pub080informecortesuprematratadepersonas.pdf>

- Muñoz, A. (2009). *Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia y su impacto en las Mujeres, con una mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos y Genero*. Bogota-Colombia: [Tesis de Posgrado, Pontificia Universidad Javeriana].
- Office To Monitor and combat trafficking in persons. (20 de enero de 2021). *Understanding Human Trafficking*. Obtenido de <https://www.state.gov/https://www.state.gov/what-is-trafficking-in-persons/>
- Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad-Ministerio Público. (2018). *La respuesta del Ministerio Público frente a la trata de personas. evidencia de mercados, uso de tecnologías, y delitos conexos*. Lima-Perú: Jas impresiones digitales E.I.R.L.
- Oliva, J. (2013). El Concepto Impunidad, su abordaje en los instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. [Tesis de Maestría, Universidad Carlos III de Madrid].
- ONU. (2021 de Noviembre de 2021). *Un nuevo proyecto luchará contra el tráfico ilícito de migrantes hacia Estados Unidos y Canadá*. Obtenido de <https://news.un.org/https://news.un.org/es/story/2021/11/1500012>
- Ordinola, M. (2019). *Situación actual del Delito de Trata de Personas en el Perú*. Chiclayo-Perú: [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
- Pipemo Laura. (2021) ¿Por qué la trata de personas es un delito invisible en Uruguay?, *Revista de Derecho* (23), 175 -196, <https://doi.org/10.22235/rd23.2550>.
- Recurso de Nulidad N° 1610-2018, Lima, Trata de personas en agravio de menor de edad. (Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 27 de mayo de 2019).

Recurso de Nulidad N° 2349-2014-Madre de Dios (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 28 de Enero de 2016).

Resolución Administrativa 272-2016-CE-PJ. (19 de octubre de 2016). Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Diario Oficial El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan_funcionamiento-reubican-convierten-y-modifican-d-resolucion-administrativa-no-272-2016-ce-pj-1449374-1.

Resolución Administrativa de N° 318-2018-CE-PJ. (12 de diciembre de 2018). Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-estatuto-de-la-corte-superior-de-justicia-especi-resolucion-administrativa-no-318-2018-ce-pj-1727502-1>

Rodríguez, J. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales*. Lima-Perú: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rodríguez, M. (08 de diciembre de 2019). *La trata de personas y sus efectos migratorios en EEUU*. Obtenido de <https://www.thoughtco.com>: <https://www.thoughtco.com/migracion-y-trata-de-personas-4178412>

Ruiz, M. (2018). *Diagnóstico de la Implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y su ejecución a través de planes Regionales: El Caso de Madre de Dios*. . Lima-Perú: [Tesis de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Segovia. L. (2016). *La Implementación de Juzgados Especializados en Materia Comercial en el Distrito Judicial del Cusco, Para Disminuir la Carga Procesal*

en los Juzgados Civiles. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.]

Taylor, W. (1997). La Problemática de la Impunidad y su Tratamiento en las Naciones Unidas – Notas para la Reflexión: Cortedh. <https://normasapa.com/como-referenciar-trabajo-de-grad-o-tesis-con-normas-apa/comment-page-1>.

Torres, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica*, año 31, número 89, pp. 95-129.

Ulloa, H. (2014). *El delito de trata de personas en el código penal peruano*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar>: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina31344.pdf>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2010). The Globalization of crime a transnational organized crime threat assessment . Vienna: United Nations publication, Sales No. E.10.IV.6.

Urrelo, G. (2018). Cómo las leyes de inmigración de los Estados Unidos permiten la esclavitud moderna. *Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, pp 148-158.

Vargas, Z. (2020). *Eficacia en la persecución y sanción del delito de trata de personas en la fiscalía provincial especializada contra la criminalidad organizada de San Martín 2018 -2019*. . Tarapoto-Perú: [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto].

Women's Link Worldwide. (2017). *Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia*. Obtenido de Serie Investigaciones. Informe # 7. Women's Link Worldwide, 2017:

<https://www.womenslinkworldwide.org/informate/publicaciones/victimas-de-trata-en-america-latina-entre-la-desproteccion-y-la-indiferencia>

Anexo 1: Matriz de Consistencia Cualitativo

Título: “Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima”.

Autor: Andrea Decireth Gonzalez Huamani

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿Por qué existe la necesidad de creación de juzgados especializados en los delitos de trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima?</p> <p>Problema específicos: 1.- ¿Cómo se garantiza el derecho al libre acceso a la justicia de las víctimas del delito de trata personas con la creación de juzgados especializados en delitos trata de personas? 2.- ¿Cómo se garantiza el derecho al debido proceso de las víctimas del delito de trata de personas con la creación de Juzgados especializados? 3.- ¿Cómo se garantiza la adecuada amparo de las víctimas de trata de personas con la creación de Juzgados especializados en trata de personas?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima.</p> <p>1.- Determinar las ventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas. . 2.- Determinar las desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas. 3.- Determinar si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados</p>	<p>Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas</p> <p>La impunidad en los juzgados de Lima</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El delito de Trata de Personas. ➤ Sistema de administración de Justicia. ➤ Sistema de Gestión Fiscal ➤ Conceptualización de Impunidad. ➤ El acceso a la justicia. ➤ El programa que crea la unidad central de asistencia a víctimas y testigos. 	<p>Enfoque: Cualitativa Tipo: Básica Diseño de Investigación: diseño fenomenológico Nivel de investigación: Descriptivo. Técnicas de recolección de datos: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de preguntas. Participantes: 1 Fiscal 1 Abogado 1 Juez.</p> <p>Escenario: Lima</p>

Anexo 2: Matriz de Categorización

Tabla 1; Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El delito de Trata de Personas. ➤ Sistema de administración de Justicia. ➤ Sistema de Gestión Fiscal 	Abogado Fiscal Juez	Entrevista Análisis de fuentes documental	Guía de preguntas de entrevista. Ficha de análisis de fuentes documental.	1 Fiscales 1 Abogado 1 Juez.
La impunidad en los juzgados de Lima	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conceptualización de Impunidad. ➤ El acceso a la justicia. ➤ El programa que crea la unidad central de asistencia a víctimas y testigos. 				

Anexo 3: Relación de los entrevistados y su codificación

Tabla 2: *Relación de los entrevistados y su codificación*

N	Nombres y Apellidos	Cargo	Código
01	Martin Mejico Leaña	Juez de Investigación Preparatoria	S1
02	Stefany Pamela Rojas Amaro	Fiscal Adjunto Provincial	S2
03	Luis Alberto Reyes Rodríguez	Abogado	S3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N ^o	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Determinar la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo se justificaría la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de la Lima?	x		x		x		
2	¿De qué forma influye la creación de juzgados especializados en delitos de trata de personas para la Corte Superior de Justicia de Lima?	x		x		x		
3	¿Cómo se podría sustentar la iniciativa dirigida a la creación e implementación de juzgados especializados en delitos de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	x		x		x		
	Objetivo específico 1: Analizar las ventajas que se podría obtener frente a la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cómo influye para las víctimas la creación de juzgados especializados en delitos de trata de personas en la Corte Superior de Lima?	x		x		x		
5	¿Qué impacto genera para el Ministerio Público la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata personas en la Corte Superior de Lima?	x		x		x		
6	Teniendo que el delito de trata de personas es el fenómeno delictual con mayor incidencia en el siglo XXI ¿Considera acertado la implementación y creación de juzgados especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	x		x		x		
7	¿En qué medida la creación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima podría contribuir en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna?	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Determinar las desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Qué impacto en lo presupuestal generaría la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	x		x		x		
9	Teniendo en cuenta que el Estado Peruano es uno de los países adherentes al Protocolo de Palermo cuyo objeto principal es la lucha frontal contra la trata de personas y las diversas formas de explotación humana ¿Considera que la no creación o implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima viola flagrantemente el compromiso internacional adquirido mediante su adhesión?	x		x		x		
10	Teniendo en consideración que a nivel de derecho comparado existen países como Uruguay y	x		x		x		

	Guatemala que poseen implementados Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas ¿Cómo se podría utilizar dichas realidades para tomarlos como referencia a efectos de crear e implementar Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?						
11	¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en la actualidad que impedirían la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?						
	Objetivo específico 3: Determinar si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados.	Si	No	Si	No	Si	No
12	¿En qué forma la creación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima podría garantizar la adecuada protección a las víctimas del delito de Trata de personas y sus diversas formas de explotación humana?	x		x		x	
13	¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos ante la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	x		x		x	
14	¿En cuanto a lo que nos ha manifestado en el desarrollo de la presente entrevista existe alguna consideración adicional que podría manifestar ante la propuesta de la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	X		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador:

DNI: 09895580

Especialidad del validador: **Maestro en Derecho** *Maestra en Derecho*

7002360869

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Lima, 15 de noviembre de 2021



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Determinar la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima.							
1	¿Cómo se justificaría la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de la Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿De qué forma influye la creación de juzgados especializados en delitos de trata de personas para la Corte Superior de Justicia de Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿Cómo se podría sustentar la iniciativa dirigida a la creación e implementación de juzgados especializados en delitos de trata de personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	Objetivo específico 1: Analizar las ventajas que se podría obtener frente a la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.							
4	¿Cómo influye para las víctimas la creación de juzgados especializados en delitos de trata de personas en la Corte Superior de Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
5	¿Qué impacto genera para el Ministerio Público la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata personas en la Corte Superior de Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6	Teniendo que el delito de trata de personas es el fenómeno delictual con mayor incidencia en el siglo XXI ¿Considera acertado la implementación y creación de juzgados especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	¿En qué medida la creación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima podría contribuir en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	Objetivo específico 2: Determinar las desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.							
8	¿Qué impacto en lo presupuestal generaría la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
9	Teniendo en cuenta que el Estado Peruano es uno de los países adherentes al Protocolo de Palermo cuyo objeto principal es la lucha frontal contra la trata de personas y las diversas formas de explotación humana ¿Considera que la no creación o implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima viola flagrantemente el compromiso internacional adquirido mediante su adhesión?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
10	Teniendo en consideración que a nivel de derecho comparado existen países como Uruguay y	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Castillo Chuncia y Freddy
 Maestro en Derecho
 Reg. 700 2362520

	Guatemala que poseen implementados Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas ¿Cómo se podría utilizar dichas realidades para tomarlos como referencia a efectos de crear e implementar Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?						
1 1	¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en la actualidad que impedirían la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?						
	Objetivo específico 3: Determinar si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados.	Si	No	Si	No	Si	No
1 2	¿En qué forma la creación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima podría garantizar la adecuada protección a las víctimas del delito de Trata de personas y sus diversas formas de explotación humana?	X		X		X	
1 3	¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos ante la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	X		X		X	
1 4	¿En cuanto a lo que nos ha manifestado en el desarrollo de la presente entrevista existe alguna consideración adicional que podría manifestar ante la propuesta de la creación e implementación de Juzgados Especializados en delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Castillo Chinchay Freddy Florian

DNI: 43599183

Especialidad del validador: Maestro en Derecho
REG.: 7002363520

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Lima, 15 de noviembre de 2021

28/11/21
Firma del Experto Informante.

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : Martín Méjico Leaña

Cargo : Juez de Investigación Preparatoria

Institución : Poder Judicial

Título de la tesis: "Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima".

OBJETIVO GENERAL

Determinar la **necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima.**

Preguntas

1. ¿De qué forma influye la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** para la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Considero que influiría de manera positiva puesto que la creación de juzgados especializados principalmente determinaría la atención prioritaria, oportuna y célere de los procesos, sin distracción de otros asuntos; y como razón secundaria pienso que habría mayor *probabilidad* de acierto en las decisiones, a partir de la preparación especializada que recibirían los integrantes del juzgado.

2. ¿Cómo se justificaría la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la **Corte Superior de Justicia de la Lima**?

Pienso que se justifica en la especialidad del delito y en el deber del Estado de brindar atención oportuna a casos graves y sensibles para la promoción de los derechos fundamentales. Considero que la especialización o los conocimientos técnicos no es aspecto central, sino la dedicación exclusiva para el procesamiento oportuno de los casos, sin la distracción de otros asuntos.

3. ¿Cómo se podría sustentar la iniciativa dirigida a la **creación e implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Se podría sustentar a partir del índice de casos de trata de personas; la demora en el trámite de los juzgados comunes debido a la distracción de otros asuntos; y también podría ser las decisiones judiciales que ponen en evidencia la falta de profundización en el delito, etc.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar las ventajas que se podría obtener frente a la **creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.**

4. ¿Cómo influye para las víctimas la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la Corte Superior de Lima?
Pienso que influiría de manera positiva porque las víctimas sobre todo recibirían una respuesta oportuna y célere, y bajo la premisa de la especialización existiría mayor probabilidad (no la certeza), de una decisión acertada.
5. ¿Qué impacto genera para el Ministerio Público la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata personas en la Corte Superior de Lima?**
Considero que el impacto sería diverso; existiría una concentración de los casos en los juzgados especializados; la atención célere de los requerimientos o pedidos; pero también mayor exigencia en la preparación y presentación de los casos.
6. Teniendo que el delito de trata de personas es el fenómeno delictual con mayor incidencia en el siglo XXI ¿Considera acertado la implementación y **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima?**
Considero que si los índices de casos es alto, está justificado la creación de juzgados especializados, sumado a la atención prioritaria que debe brindar el Estado a las víctimas de dichos delitos.
7. ¿En qué medida la **creación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima** podría contribuir en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna?
Considero que podría contribuir otorgando la atención oportuna, célere y preparada a los casos, condenando a quienes son responsables y absolviendo a quienes corresponda.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las **desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.**

8. ¿Qué impacto en lo presupuestal generaría la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima?**

Considero que no sería un impacto importante, porque no solo se trataría de la designación de jueces, sino también de personal jurisdiccional especializado y órganos de auxilio judicial. La idea sería que se crea un sistema especializado sin quitar personal de los juzgados comunes.

9. Teniendo en cuenta que el Estado Peruano es uno de los países adherentes al Protocolo de Palermo cuyo objeto principal es la lucha frontal contra la trata de personas y las diversas formas de explotación humana ¿Considera que la no **creación o implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima** viola flagrantemente el compromiso internacional adquirido mediante su adhesión?

Pienso que la falta de creación de juzgados especializados no viola flagrantemente el compromiso internacional del Estado, porque la obligación es tipificar, investigar y juzgar los casos de trata de personas, compromiso que se está cumpliendo a través de los órganos especializados en la investigación, y el juzgamiento por los jueces respectivos. El compromiso internacional no obliga a tener jueces especializados.

10. Teniendo en consideración que a nivel de derecho comparado existen países como Uruguay y Guatemala que poseen implementados Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas ¿Cómo se podría utilizar dichas realidades para tomarlos como referencia a efectos de **crear e implementar Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Considero que la referencia no es determinante, porque en el Perú se han implementado distintos subsistemas o juzgados especializados en distintas materias (crimen organizado, corrupción de funcionarios, delitos aduaneros, etc.), los cuales podrían servir de ejemplo, más aún cuando se trata de una decisión de política del órgano de gobierno del Poder Judicial.

11. ¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en la actualidad que impedirían la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Considero que sería el presupuesto y la ausencia de información (data) que demuestre la necesidad de jueces especializados, información que puede estar referida a los altos índices del delito; la atención inoportuna de los casos de trata; la falta de conocimiento de los jueces; etc.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar **si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados.**

12. ¿En qué forma la **creación de Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima** podría garantizar la adecuada protección a las víctimas del delito de Trata de personas y sus diversas formas de explotación humana?

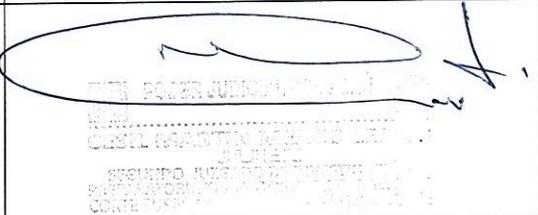
Pienso que la creación de juzgados especializados podría contribuir a la protección de las víctimas a través de decisiones oportunas y céleres, y con un conocimiento especial sobre la materia, sobre todo en temas de indemnización del daño causado.

13. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos ante la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?**

Considero que el principal aspecto positivo sería la atención oportuna y célere de los casos, y también la mayor probabilidad de decisiones correctas a partir del conocimiento y preparación de los jueces.

14. **Otro si digo:** ¿En cuánto a lo que nos ha manifestado en el desarrollo de la presente entrevista existe alguna consideración adicional que podría manifestar ante la propuesta de la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?**

La creación e implementación debería estar sustentada en los índices delictivos; la mora judicial; y, la demostración de preparación inadecuada de los jueces actuales para juzgar el delito de trata de personas.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Martín Méjico Leño	

Gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : STEFANY PAMELA ROJAS AMARO

Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

Título de la tesis: “Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima”.

OBJETIVO GENERAL

Determinar **la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima.**

Preguntas

1. ¿De qué forma influye la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** para la **Corte Superior de Justicia de Lima**?
INFLUYE DE MANERA POSITIVA PUES UNA VEZ CREADO LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN TRATA ESTOS MAGISTRADOS TENDRÁN QUE ESPECIALIZARSE EN LA MATERIA Y ASÍ RESOLVER DE MANERA MÁS JUSTA.
2. ¿Cómo se justificaría la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la **Corte Superior de Justicia de la Lima**?
LAS CONDENAS A NIVEL NACIONAL SON MUY POCAS DE ACUERDO A LA ESTADÍSTICA QUE SE MANEJA EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO.
3. ¿Cómo se podría sustentar la iniciativa dirigida a la **creación e implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?
LA CRECIENTE CANTIDAD DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS QUE NO HAN SIDO RESUELTOS HASTA LA FECHA SERÍA UN BUEN SUSTENTO PARA GENERAR LA CREACIÓN DE JUZGADOS.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar las ventajas que se podría obtener frente a la **creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.**

4. ¿Cómo influye para las víctimas la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la Corte Superior de Lima?
DECISIONES QUE FAVORECEN A LAS MISMAS COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR EJEMPLO.

5. ¿Qué impacto genera para el Ministerio Público la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata personas en la Corte Superior de Lima?**
CONTAR CON UN HOMOLOGO EN EL PODER JUDICIAL QUE ENTIENDA EL DELITO EN TODA SU EXTENSION MEDIOS Y FINES HARÁ MÁS JUSTO LAS DECISIONES QUE SE TOME EN EL PROCESO

6. Teniendo que el delito de trata de personas es el fenómeno delictual con mayor incidencia en el siglo XXI ¿Considera acertado la implementación y **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima?**
SI LO CONSIDERO APROPIADO.

7. ¿En qué medida la **creación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima** podría contribuir en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna?
CONTRIBUIRÁ EN SENTENCIAS CONDENATORIAS Y REPERACIÓN CIVIL DE AGRAVIADOS.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las **desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.**

8. ¿Qué impacto en lo presupuestal generaría la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

EL IMPACTO SERÍA FUERTE PUES TENDRÍA QUE CONTRATAR PERSONAL Y CAPACITARLO PARA QUE ENTIENDA LA DIMENSIÓN DEL DELITO.

9. Teniendo en cuenta que el Estado Peruano es uno de los países adherentes al Protocolo de Palermo cuyo objeto principal es la lucha frontal contra la trata de personas y las diversas formas de explotación humana ¿Considera que la **no creación o implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima** viola flagrantemente el compromiso internacional adquirido mediante su adhesión?

SI PORQUE EL DELITO AL SER COMPLEJO SE NECESITA UN TRATAMIENTO DISTINTO.

10. Teniendo en consideración que a nivel de derecho comparado existen países como Uruguay y Guatemala que poseen implementados Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas ¿Cómo se podría utilizar dichas realidades para tomarlos como referencia a efectos de **crear e implementar Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

SE PODRÍA CONSIDERAR LA FORMA DE DIRIGIR ESTOS JUZGADOS SU FORMA DE ORGANIZACIÓN PUES EN LA EXPERIENCIAS DE LOS MISMOS COADYUVARÁ APLICAR EN LAS NUESTRAS.

11. ¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en la actualidad que impedirían la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

FALTA DE PRESUPUESTO

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar **si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados.**

12. ¿En qué forma la **creación de Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima** podría garantizar la adecuada protección a las víctimas del delito de Trata de personas y sus diversas formas de explotación humana?

AYUDARÁ A QUE LOS JUECES ESPECIALIZADOS BRINDARÁ MEDIDAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS QUE PROTEJA NO SOLO LAS IDENTIDADES SINO TAMBIÉN PROTEJA SUS PROPIAS VIDAS.

13. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos ante la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

SE CONSIGUIRÍA MÁS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y MÁS MEDIDAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.

14. **Otro si digo:** ¿En cuanto a lo que nos ha manifestado en el desarrollo de la presente entrevista existe alguna consideración adicional que podría manifestar ante la propuesta de la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**? NO NINGUNA

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
STEFANY PAMELA ROJAS AMARO	

Gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : LUIS ALBERTO REYES RODRIGUEZ

Cargo : ABOGADO

Institución : COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD

Título de la tesis: “Necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima”.

OBJETIVO GENERAL

Determinar **la necesidad de creación de juzgados especializados en trata de personas para evitar la impunidad en los juzgados de Lima.**

Preguntas

1. ¿De qué forma influye la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** para la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

La connotación inmediata de la creación de una justicia especializada (órganos jurisdiccionales) en juzgar delitos de trata de personas y delitos conexos inminentemente es la celeridad en la resolución de conflictos penales en la presente materia, debemos tener en cuenta que actualmente existe una gran demanda de casos justiciables, considerable carga procesal debido a la situación coyuntural que aparece finalizar y también existe una gran responsabilidad internacional en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna.

2. ¿Cómo se justificaría la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la **Corte Superior de Justicia de la Lima**?

La justificación de la presente iniciativa tendría como génesis el compromiso adquirido del Estado peruano al haberse adherido en el año 2000 a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos, entre los cuales obra el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional, donde nuestro país, instrumento internacional donde se recoge el compromiso plural de distintos estados en la prevención, erradicación y lucha frontal contra la trata de personas y delitos conexos, como se tiene conocimiento entre sus principales estipulaciones se advierte disposiciones generales que coadyuvan a conceptualizar e

identificar supuestos de trata de personas, respecto menores de edad y grupos vulnerables, además, donde también encontramos pautas generales a efectos del correcto abordaje a víctimas del delito de trata de personas.

3. ¿Cómo se podría sustentar la iniciativa dirigida a la **creación e implementación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Aunando, a la consecuencia misma generada de nuestro estado al haberse adherido a la Convención de Palermo sucedido en el año 2000, se puede advertir que la presente iniciativa fácilmente se podría sustentar en el crecido índice de casos registrados según datos estadísticos que proporciona el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, donde se advierte un hito un poco escandaloso de casos denunciados a nivel policial a partir del año 2013 en adelante. Además, de la necesidad misma de consolidar una repuesta directa en la lucha frontal contra el delito de trata de personas y delitos conexos, principalmente en el fortalecimiento de nuestro sistema de administración de justicia, pues si bien es cierto a nivel fiscal se ha venido creando fiscalías especializadas en delitos de trata de personas, también podría de igual forma a nivel judicial impulsarse la creación de órganos jurisdiccionales especializados en juzgar delitos de trata de personas y delitos conexos, como bien sucede con el sistema unificado con competencia nacional para juzgar delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar las ventajas que se podría obtener frente a la **creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas**.

4. ¿Cómo influye para las víctimas la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas** en la Corte Superior de Lima?

El impacto que genera para las víctimas del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados en juzgar estos tipos penales esta principalmente el hecho que a las mismas se les va garantizar eficientemente sus derechos, evitando que las mismas estén sometidas a procedimientos donde se les conculquen sus derechos o donde no se garantice su estabilidad emocional (revictimización), lo que sucede comúnmente cuando a la víctima se le somete constantemente a interrogatorios a nivel judicial cuando estos ya fueron practicados a nivel fiscal, siendo en muchos donde frente a su no concurrencia en juicios orales resultan siendo fundamento para absolver a acusados de estos tipos de criminalidad moderna.

5. ¿Qué impacto genera para el Ministerio Público la **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas en la Corte Superior de Lima?**

Para el sistema fiscal el impacto que genera la creación de un sistema judicial de justicia encargada en juzgar delitos de trata de personas, radica eminentemente en que se pregonaría un trabajo en conjunto, sin que se desnaturalice el principio fundamental para la resolución de conflictos (imparcialidad), lo indicado en el sentido que existe un vigente desconocimiento por parte de los órganos jurisdiccionales sobre lo que implica el delito de trata de personas y sus configuración en la práctica, se tiene que la principal dificultad radica en que muchas veces el trabajo del ministerio público se ve desvanecido frente a la expedición de sentencias absolutorias de procesados, que frente a decisiones donde se dictamina su libertad, resultan sustrayéndose del sistema de administración de justicia, en muchos casos trasladando sus actividad a otro ámbito de jurisdicción.

6. Teniendo que el delito de trata de personas es el fenómeno delictual con mayor incidencia en el siglo XXI ¿Considera acertado la implementación y **creación de juzgados especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima?**

Definitivamente esta iniciativa va contribuir con la erradicación de este tipo de criminalidad moderna preferida por organizaciones criminales que lucran a costa de la dignidad de muchas personas, en especial de los grupos vulnerables (mujeres y niños), es muy preciso indicar que actualmente en nuestro país la trata de personas ha dejado de ser un fenómeno interno y ha tenido con ayuda del fenómeno migratorio emanado de la situación política venezolana un auge externo, centrando o teniendo como principales víctimas a ciudadanas extranjeras que carecen de recurso económicos, aspecto que ha sido muy aprovechado por tratantes de personas.

7. ¿En qué medida la **creación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima** podría contribuir en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad moderna?

Contribuiría en el sentido que con la presente iniciativa se evitaría la impunidad de la trata de personas, ya que se garantizaría la protección real de la víctima en este tipo de criminalidad, se instruiría a órganos jurisdiccionales en el real conocimiento de lo que importa la trata de personas a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el estado peruano, ya que se debe indicar que a nivel jurisdiccional existe un total desconocimiento respecto a las situaciones que configuran casos de trata de personas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar las **desventajas de la creación de juzgados especializados que resuelvan delitos de trata de personas.**

8. ¿Qué impacto en lo presupuestal generaría la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Sin duda alguna el tema presupuestal resulta ser el eje para la concreción de toda iniciativa, como se tiene conocimiento las instituciones que componen nuestro sistema de administración de justicia anualmente justifican su presupuesto para mantener o mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, paralelamente también lo justifican a efectos de destinar determinado presupuesto en la creación de sedes, a efectos que puedan atender de manera célere los casos que resultan justiciables.

9. Teniendo en cuenta que el Estado Peruano es uno de los países adherentes al Protocolo de Palermo cuyo objeto principal es la lucha frontal contra la trata de personas y las diversas formas de explotación humana ¿Considera que la **no creación o implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima** viola flagrantemente el compromiso internacional adquirido mediante su adhesión?

El Estado peruano al ser adherente del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional, automáticamente asume compromisos que lo obligan a establecer políticas públicas dirigidas a lograr el fin consensuado de los países adherentes, ello bajo estricta responsabilidad en caso de omitir su cumplimiento. Como se puede indicar la negativa de afianzar y fortalecer el sistema de administración de justicia podría en el algún extremo constituir una manifestación negativa en la lucha frontal contra este tipo de criminalidad.

10. Teniendo en consideración que a nivel de derecho comparado existen países como Uruguay y Guatemala que poseen implementados Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas ¿Cómo se podría utilizar dichas realidades para tomarlos como referencia a efectos de **crear e implementar Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Podría tomarse como referencia el índice estadístico registrado del número de casos de trata de personas a nivel policial, fiscal y judicial anualmente y el número de sentencias absolutorias y condenatorias obtenidas a partir del fortalecimiento del sistema de administración de justicia. También se podría aprovechar dicha experiencia comparada a partir del análisis de un grupo seleccionado de jurisprudencia a efectos del análisis respecto al entendimiento dogmático sobre el delito de trata de personas.

11. ¿Cuáles considera que son los principales obstáculos en la actualidad que impedirían la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Sin duda alguna, definitivamente el tema presupuestal, ya que no es un secreto que en todas las instituciones que componen el sistema de administración de justicia continúen vigentes las condiciones precarias de sus servidores que anualmente en uso de su derecho a la libertad de expresión, llevan a cabo diversas huelgas en aras de mejoras salariales, las mismas que cada año no resultan ser atendidas en su real dimensión, situación que concretamente podría impedir la concreción inmediata de la presente iniciativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar **si se garantiza la adecuada protección de la víctima del delito de trata de personas frente a la creación de juzgados especializados.**

12. ¿En qué forma la **creación de Juzgados Especializados en Juzgar delitos de Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Lima** podría garantizar la adecuada protección a las víctimas del delito de Trata de personas y sus diversas formas de explotación humana?

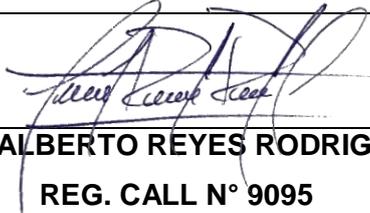
Podría de manera positiva evitar que las víctimas de estos tan deplorables ilícitos puedan verse expuestas a pasar por procedimientos no previstos en ley, que tiendan normalmente a no priorizar con el correcto abordaje de las víctimas y que no contemplen iniciativas dirigidas a velar con la debida asistencia de las víctimas del delito de trata de personas, no debe olvidarse que normalmente se somete a las víctimas a constantemente a interrogatorios donde se les revictimiza y se les obliga a tener que revivir episodios no queridos.

13. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos ante la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Entre los principales aspectos positivos obra la celeridad en la atención de casos de víctimas del delito de trata de persona y delitos conexos, así como también está el de evitar la impunidad en el juzgamiento de los mismos.

14. **Otro si digo:** ¿En cuanto a lo que nos ha manifestado en el desarrollo de la presente entrevista existe alguna consideración adicional que podría manifestar ante la propuesta de la **creación e implementación de Juzgados Especializados en juzgar delitos de Trata de Personas** en la **Corte Superior de Justicia de Lima**?

Solo confirmar que la creación de juzgados especializados en juzgar delitos de trata de personas y delitos conexos resultan ser una necesidad inexcusable e un compromiso exacto derivado de la adhesión al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ABOGADO LUIS ALBERTO REYES RODRIGUEZ	 LUIS ALBERTO REYES RODRIGUEZ REG. CALL N° 9095

Gracias por su participación.